



CONDICIONES GENERALES

HDI Autos Turistas

Contenido

FOLLETO DE LOS DERECHOS BÁSICOS DE LOS CONTRATANTES, ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS	4
PRELIMINAR	5
DEFINICIONES	6
CLÁUSULA 1ª. ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS.....	12
1. Daños Materiales	12
I. Cobertura	12
II. Límite Máximo de Responsabilidad	13
III. Deducible	13
IV. Exclusiones aplicables a la Cobertura 1. Daños Materiales	13
2. Robo Total.....	14
I. Cobertura	14
II. Límite Máximo de Responsabilidad	15
III. Deducible	15
IV. Exclusiones aplicables a la Cobertura 2. Robo Total.....	15
3. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.....	16
I. Cobertura	16
II. Límite de Responsabilidad	16
III. Deducible	17
IV. Exclusiones aplicables a la Cobertura 3. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.....	17
4. Gastos Médicos Ocupantes.....	18
I. Cobertura	18
II. Límite de Responsabilidad	19
III. Forma de pago por atención médica y/u hospitalaria.....	20
IV. Deducible	20
V. Exclusiones aplicables a la Cobertura 4. Gastos Médicos Ocupantes.....	20
5. Remolques y Botes	21
I. Cobertura	21
II. Límite Máximo de Responsabilidad	21
III. Deducible	21
IV. Exclusiones aplicables a la Cobertura 5. Remolques y Botes	21
6. GAP	22
I. Cobertura	22
III. Límite Máximo de Responsabilidad	22
III. Deducible	22
IV. Exclusiones aplicables a la Cobertura 6. GAP	22

7. Robo Parcial	23
I. <i>Cobertura</i>	23
II. Límite Máximo de Responsabilidad	23
III. <i>Deducible</i>	23
IV. Exclusiones aplicables a la Cobertura 7. Robo Parcial.....	24
8. Vandalismo	25
I. <i>Cobertura</i>	25
II. Límite Máximo de Responsabilidad	25
III. <i>Deducible</i>	25
IV. Exclusiones aplicables a la Cobertura 8. Vandalismo.....	25
9. Exención de <i>Deducible</i> por agravio del Tercero.....	26
I. <i>Cobertura</i>	26
II. Límite Máximo de Responsabilidad	26
III. <i>Deducible</i>	26
IV. Exclusiones aplicables a la Cobertura 9. Exención de <i>Deducible</i> por agravio del Tercero	26
10. Incremento de <i>Suma Asegurada</i> de Gastos Médicos por agravio de tercero sin seguro	27
I. <i>Cobertura</i>	27
II. Límite Máximo de Responsabilidad	27
III. <i>Deducible</i>	27
IV. Exclusiones aplicables a la Cobertura 10. Incremento de <i>Suma Asegurada</i> de Gastos Médicos por agravio de Tercero sin seguro	27
11. Exención de querella en contra de un Tercero responsable que no cuente con seguro de Automóvil.	27
I. <i>Cobertura</i>	27
II. Límite Máximo de Responsabilidad	27
III. <i>Deducible</i>	28
IV. Exclusiones aplicables a la Cobertura 11. Exención de querella en contra de un Tercero responsable que no cuente con seguro de automóvil.	28
12. Responsabilidad Civil en Exceso por Muerte de Terceros.....	28
I. <i>Cobertura</i>	28
II. Límite Máximo de Responsabilidad	28
III. <i>Deducible</i>	29
IV. Exclusiones aplicables a la Cobertura 12. Responsabilidad Civil en exceso por muerte de <i>Terceros</i>.....	29
CLÁUSULA 2 ^a . EXCLUSIONES.....	29
CLÁUSULA 3 ^a . OBLIGACIONES DEL ASEGURADO	32
CLÁUSULA 4 ^a . LÍMITE DE RESPONSABILIDAD	34
CLÁUSULA 5 ^a . PÉRDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO	35

CLÁUSULA 6 ^a . OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LA EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS	35
CLÁUSULA 7 ^a . SUBROGACIÓN	35
CLÁUSULA 8 ^a . SALVAMENTO	35
CLÁUSULA 9 ^a . DISMINUCIÓN Y REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGUROADA	36
CLÁUSULA 10 ^a . PAGO DE PRIMAS	36
CLÁUSULA 11 ^a . TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	36
CLÁUSULA 12 ^a . COMPETENCIA	37
CLÁUSULA 13 ^a . PRESCRIPCIÓN	37
CLÁUSULA 14 ^a . DERECHO DE INFORMACIÓN	37
CLÁUSULA 15 ^a . IDIOMA	38
CLÁUSULA 16 ^a . USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA	38
CLÁUSULA 17 ^a . INTERÉS MORATORIO	39
CLÁUSULA 18 ^a . AVISO DE PRIVACIDAD	39
CLÁUSULA 19 ^a TERRITORIALIDAD	39
CLÁUSULA 20 ^a ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIONES ARTÍCULOS 19 Y 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO	40
CLÁUSULA 21 ^a COMUNICACIONES	40
CLÁUSULA 22 ^a . AGRAVACIÓN DE RIESGO	40
CLÁUSULA 23 ^a . LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES Y EMBARGOS	41
SERVICIOS DE ASISTENCIA	42
I. ASISTENCIA LEGAL	42
II. ASISTENCIA EN VIAJES	43
GLOSARIO DE LA LEGISLACIÓN	51

FOLLETO DE LOS DERECHOS BÁSICOS DE LOS CONTRATANTES, ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS

¿Sabías que, como *Contratante*, *Asegurado* o *Beneficiario* de una *Póliza* de seguro, tienes los siguientes derechos?

Al contratar tu seguro

- Solicitar a tu Agente de Seguros, su cédula con número y tipo de autorización vigente, así como el domicilio donde realiza sus actividades.
- Conocer el importe de la comisión o compensación directa que le corresponda a tu agente por la venta del *Contrato de Seguro*.
- Recibir la información que te permita conocer las Condiciones Generales de tu *Contrato de Seguro*, incluyendo el alcance real de la *Cobertura* contratada, la forma de conservarlo, así como los motivos de terminación de este.

Al ocurrir un *Siniestro*.

- Recibir las indemnizaciones que se determinen como procedentes, aunque la *Prima* del contrato de seguro no se encuentre pagada; siempre y cuando el contrato de seguro se encuentre vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el **Artículo 40** de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.
- Conocer que, en el seguro de *Daños*, si la *Cobertura* afectada no cuenta con reinstalación automática, toda *Indemnización* que *HDI SEGUROS* te pague reduce en igual cantidad la *Suma Asegurada*. Esta puede ser reinstalada previa solicitud por escrito de tu parte y aceptada por ese mismo medio, y deberás pagar la *Prima* correspondiente a dicha reinstalación.
- Saber que *HDI SEGUROS* puede optar, según se haya establecido en la *Póliza*, por reparar el *Vehículo Asegurado* o cubrir la indemnización, haciendo del conocimiento expreso del *Asegurado* o *Beneficiario* las bases, criterios a seguir y las opciones que podrá elegir el *Asegurado*;
- Cobrar una *Indemnización* por mora en caso de falta de pago oportuno de las *Sumas Aseguradas*.
- Solicitar la emisión de un dictamen técnico a la *CONDUSEF*, si tanto tú como *HDI SEGUROS* no se sometieron al arbitraje.

En caso de cualquier duda ponemos a tu disposición nuestros teléfonos de atención: 800 667 31 44.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestro Departamento de Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), ubicada en Blvd. San Juan Bosco No. 5003, Colonia Rancho Seco, C.P. 37669, León, Guanajuato. Tel: 477 740 2827, con un horario de atención de lunes a viernes 9:00 a 14:00 horas o vía correo electrónico a la siguiente dirección: une@hdi.com.mx

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de Enero de 2025, con el número CNSF-S0027-0302-2024/ CONDUSEF-006694-01.

PRELIMINAR

HDI SEGUROS y el *Contratante* han convenido las *Coberturas*, sumas aseguradas y montos de responsabilidad máxima que aparecen en la *Carátula de la Póliza* como contratados, con conocimiento de que se puede elegir una o varias de las *Coberturas descritas en la cláusula 1^a de las presentes Condiciones Generales*; en consecuencia, aquellas que no se señalan como amparadas no tendrán validez entre las partes, aun cuando se consignan y regulan en estas condiciones.

El *Contratante* declara que, de acuerdo con lo estipulado por **el Artículo 8** de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, ha informado por escrito a *HDI SEGUROS* sobre todos los hechos importantes para la apreciación del *Riesgo* y que puedan influir en las condiciones convenidas, tales como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración de este contrato.

La vigencia del presente contrato se establece en la *Carátula de la Póliza*.

Ambas partes convienen que las presentes Condiciones Generales rigen el Contrato de Seguro celebrado entre ellas y en todo lo no previsto, se aplicará la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

DEFINICIONES

Abandono: acto material que realiza el *Contratante* o *Asegurado* al desprenderse del bien asegurado por la *Póliza*, con la intención de perder su posesión.

Abogado: Persona designada por *HDI SEGUROS* con estudios en la ciencia del Derecho y con la experiencia necesaria para otorgar los servicios contemplados en la *Póliza*, para la defensa legal del *Asegurado*.

Abuso de Confianza: disposición indebida que realiza una persona del bien asegurado del cual se le ha transmitido la tenencia, más no la propiedad.

Acompañante(s): Se entenderá como tal a la persona física que asista al *Beneficiario* del seguro o al usuario de los *Servicios de Asistencia* cuando sea necesario y según se indica en las presentes *Condiciones Generales*.

Accidente Automovilístico: *Colisiones*, *Vuelcos* y todo acontecimiento que provoque *Daños* físicos a cualquier bien, incluyendo al *Vehículo Asegurado* y/o *Daños* corporales a una o varias personas, producido por una causa externa, violenta, fortuita y súbita.

Actos de personas mal intencionadas: actos ejecutados por una o varias personas fuera de los casos de *Huelga* o *Alboroto popular*, que intencionalmente causen *Daños* físicos al *Vehículo Asegurado*.

Adaptación y/o Conversión: toda modificación y/o adición en carrocería, estructura, recubrimientos, mecanismos y/o aparatos que modifiquen el diseño o funcionamiento original del *Vehículo Asegurado* para el cual fue diseñado.

Alud: masa considerable de nieve o tierra que se derrumba de los montes y que se precipita con fuerza.

Asalto: *Robo* perpetrado mediante el uso de fuerza o violencia (sea moral o física), sobre las personas.

Asegurado: persona moral o física que tiene derecho a la reclamación de los servicios, pagos o beneficios de la *Carátula de Póliza* y cuyo nombre debe aparecer en la misma.

Automóvil de uso comercial: cualquier vehículo con placas de servicio privado, público local o federal que se destine al traslado de carga, mercancías y/o personas con fines de lucro.

Automóvil de uso particular: vehículo con una capacidad de carga no mayor a 3.5 (tres y media) toneladas y con placas de servicio particular. Se incluyen "super dutty", siempre y cuando sean de *Uso* familiar y no se destinen al traslado de carga, mercancías o personas para fines de lucro.

Automóvil eléctrico: vehículo impulsado por motores que se alimentan de una batería de alta tensión que almacena energía eléctrica.

Automóvil Híbrido: vehículo con una combinación de motores entre *Eléctrico* y de combustión; los dos sistemas trabajan entre sí para dar movimiento al vehículo.

Autoridades competentes: Autoridades que son reconocidas bajo las leyes mexicanas en particular de alguna materia legal.

Avería: *daño* que sufra el *Vehículo Asegurado* y que le impida circular por sus propios medios debido a una falla interna y sin que hayan intervenido factores externos, intencionales o accidentales.

Avería Gruesa: *daños* causados al *Vehículo Asegurado* durante su travesía en navegaciones marítimas. *Avería* común o gruesa es cuando se ha realizado o contraído, intencionada o razonablemente, cualquier sacrificio o gasto extraordinario para la seguridad común con el objeto de preservar de un peligro las propiedades comprometidas

en un *Riesgo* colectivo de la navegación por agua. El importe de las *Averías* comunes estará a cargo de todos los interesados en la travesía en proporción al monto de sus respectivos intereses. Los actos y contribuciones en concepto de *Avería* común se rigen, salvo pacto en contrario, por los usos y costumbres internacionales que se integran en las *Reglas de York y Amberes* vigentes.

Beneficiario Preferente: Persona Moral o Física que, previo acuerdo con *HDI SEGUROS* y a solicitud del *Contratante*, tiene derecho al pago o servicio correspondiente sobre cualquier otro *Beneficiario* en caso de *Pérdidas Totales* por *Daños Materiales* o por *Robo Total*. En caso de existir el nombre o razón social del mismo, este deberá aparecer en la *Carátula de la Póliza* o en un endoso que forme parte integral del contrato.

Beneficiario y/o beneficiarios: Persona Moral o Física que al momento de un *Siniestro* amerite indemnización y que, en los supuestos de esta *Carátula de Póliza*, tiene derecho al pago o servicio correspondiente. Para el caso de Personas Morales, el *Representante* legal será considerado el *Beneficiario*.

Bote: embarcación especificada en la *Carátula de la Póliza* y la plataforma o unidad sobre el cual va montada la embarcación al estar siendo arrastrada por el *Vehículo Asegurado*.

Camino intransitable: lugar que resulta difícil o imposible de recorrer porque está en mal estado, o cuando la vía de circulación se encuentre obstruida, restringida o que, por sus condiciones de terreno y altura, no esté permitida la libre circulación vehicular, como pueden ser de manera enunciativa, más no limitativa: dunas, terreno desértico, brechas y veredas donde no existe un camino señalado o no permitido.

Carátula de la Póliza o Póliza: documento que indica los datos generales del *Contratante*, vehículo y *Riesgos* amparados.

Caso fortuito o fuerza mayor: acontecimiento producido por la naturaleza o por el hecho del hombre, que no ha podido preverse o que aun previniéndolo no ha podido evitarse.

Caución: es el monto que garantiza la devolución o liberación del *Vehículo Asegurado* o la libertad provisional del *Conductor* durante el procedimiento penal, por los conceptos de obligaciones procesales, de reparación de *daños* o posibles multas impuestas por la autoridad que intervenga y tenga conocimiento del *Accidente Automovilístico*, cuantificada en dinero en efectivo o en póliza de fianza.

Cobertura o Coberturas: son los diferentes *Riesgos* mencionados en la *Carátula de la Póliza* que *HDI SEGUROS* ampara al momento de un *Siniestro*.

Colisión: es el impacto del *Vehículo Asegurado* en un solo *Evento* con uno o más objetos; y que, como consecuencia, cause *Daños Materiales*.

Conductor: cualquier persona física que conduzca el *Vehículo Asegurado*, siempre y cuando sea mayor de 18 (dieciocho) años y cuente con el consentimiento expreso o tácito otorgado por el *Titular de la Póliza* y que además cuente con su licencia o permiso para conducir.

Contratante: es la persona física o moral cuyo nombre aparece en la *Carátula de la Póliza* y quien tiene la obligación del pago de las *Primas*.

Daño: pérdida personal o material producida a consecuencia directa de un *Siniestro*.

Deductible: participación económica que invariablemente queda a cargo del *Asegurado* o *Beneficiario* en caso de *Siniestro* y que se establece para cada *Cobertura* en la *Carátula de la Póliza*.

Depreciación: reducción anual del valor de un equipo debido al paso del tiempo y al desgaste derivado del uso.

Desaparición: ausencia o falta del objeto o bien asegurado que se produce de modo inexplicable o sin causa aparente.

Disturbios de Carácter Popular/ Alborotos Populares/Comoción Civil: desorden o conflicto violento provocado por un grupo de personas, con origen o fines comunes de tipo político, religioso, ideológico, económico o similares, que amenaza o altera la paz o el orden público y/o produce inquietud y confusión en una localidad.

Dolo: actos cuya intención es engañar a *HDI SEGUROS* para lograr un beneficio indebido.

Domicilio o residencia permanente: lugar de residencia habitual de los *Beneficiarios*

Enfermedad: cualquier alteración en la salud que se origine o se manifieste por primera vez después de la fecha de inicio de vigencia de la *Cobertura de la Carátula de la Póliza* y la fecha de salida del viaje en el *Vehículo Asegurado*.

Equipo Especial: cualquier parte, accesorio o rótulo instalado a petición expresa del comprador o *Propietario* del *Vehículo Asegurado* en adición a las partes o accesorios con los que el fabricante adapta originalmente cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

Estado de Ebriedad: intoxicación provocada por la ingestión de alcohol etílico, mayor a 040 ml/L, siempre y cuando la misma sea dictaminada por médico adscrito a cualquier autoridad administrativa o judicial o esté determinada mediante prueba de laboratorio, ya sea particular o de cualquier Institución de Salud Pública.

Evento: suma de todas aquellas pérdidas individuales ocasionadas directamente por una misma causa.

Extravío: acción de perder cosas, bienes muebles o personas.

Familiar: se refiere exclusivamente al cónyuge e hijos menores de 21 (veintiún) años que a la fecha de un *Siniestro* sean dependientes económicos del *Asegurado*

Financiamiento: proceso por el cual se obtienen fondos, mismos que pueden ser utilizados para solventar la adquisición de un vehículo.

Fraude: comete el delito de *Fraude* el que, engañando a una persona, o aprovechándose del error en que esta se halle, se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.

GAP: monto correspondiente a la diferencia entre el *Saldo Insoluto* que el *Asegurado* adeuda al *Beneficiario Preferente* en el contrato de crédito o de arrendamiento financiero celebrado con motivo de la adquisición del *Vehículo Asegurado* y el valor indemnizable del *Vehículo Asegurado* a la fecha del *Siniestro*, de acuerdo con el contrato de seguro.

HDI SEGUROS: *HDI Seguros S.A. de C.V.*

Huelga: suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores, como presión a la empresa para conseguir y/o reivindicar ciertas condiciones laborales, que puede ser legalmente existente o inexistente, así como lícita o ilícita.

Hundimiento: acción de hundir o hundirse la superficie de la corteza terrestre, edificio o construcción de manera súbita, debido a factores que pueden ser naturales o como resultado del accionar humano.

Incendio: *Daños* del *Vehículo Asegurado* mediante fuego, sin que haya existido intervención humana.

Influencia de drogas: cuando de acuerdo con el dictamen de un médico legista, el *Conductor* presente intoxicación por sustancias minerales, vegetales y/o químicas, cuyos efectos puedan ser de tipo estimulantes, depresivos, narcótico o alucinógeno, y el *Conductor* no demuestre que fueron prescritas por un médico.

Inundación: penetración de agua al *Vehículo Asegurado*, del exterior al interior de este, distinta de la *Acción Normal de la Marea*, ocasionada por causas ajenas a la voluntad del *Asegurado* o *Conductor* y que cause *Daños* en la carrocería y/o interiores del *Vehículo Asegurado*.

Límite Único y Combinado (LUC): Límite Máximo de Responsabilidad de *HDI SEGUROS* que se establece en la *Carátula de la Póliza* y opera como *Suma Asegurada* única para cada *Evento* que implique responsabilidad y que ocurra durante la vigencia de la *Póliza*.

Mala fe: conciencia de obtener un beneficio de manera ilícita.

Maniobras: Ejecuciones que realizan las empresas de grúa o de remolque un vehículo a consecuencia de un percance vial o de *Avería* para poder subir el vehículo a la grúa y/o poder remolcarlo.

México o República Mexicana: Los Estados Unidos Mexicanos.

Motín: reunión tumultuaria y perturbación del orden público con empleo de protesta, desobediencia o violencia en las personas o sobre las cosas, o amenaza a la autoridad para intimidarla u obligarla a tomar alguna determinación, llevadas a cabo por un grupo de personas para conseguir que se les reconozca o conceda algún derecho, ya sea para hacer uso de este o para evitar el cumplimiento de una ley.

Negligencia: descuido u omisión en el cumplimiento de una obligación.

Ocupante y/u Ocupantes: toda persona física que viaje en el *Vehículo Asegurado* al momento de producirse un *Accidente Automovilístico*. El número de *Ocupantes* que ampara el presente contrato será determinado con base a la especificación técnica del fabricante de la marca, teniendo como máximo 7 (siete) *Ocupantes*.

Padecimiento Preexistente: se considerará para este seguro cualquiera que se encuentre dentro de los siguientes puntos:

- a) Que haya sido declarada antes de la celebración del contrato de seguro, o;
- b) que exista un expediente médico o resumen clínico, emitido por un médico autorizado en el que se determine la existencia del Padecimiento previo a la celebración del contrato de seguro, o;
- c) que exista un diagnóstico mediante pruebas de laboratorio, gabinete o cualquier otro medio reconocido de diagnóstico con anterioridad a la fecha de la celebración del contrato de seguro, o;
- d) que previamente la celebración del contrato de seguro, el *Asegurado* haya hecho gastos comprobables documentalmente, para recibir un tratamiento médico del padecimiento que se trate.

Paro: suspensión de actividades colectivas, realizadas por los trabajadores de algún centro de trabajo, cuando toman la decisión de no laborar por alguna razón o protesta no vinculada con las relaciones laborales.

Pérdida parcial: es el *Daño* sufrido por el *Vehículo Asegurado* cuando el importe de la reparación de las pérdidas o *Daños Materiales* que se presenten como consecuencia de un *Accidente Automovilístico* amparado por la *Carátula de la Póliza*, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales, según el avalúo realizado por *HDI SEGUROS*, sea menor que el 75% (setenta y cinco por ciento) de la *Suma Asegurada* establecida en la *Carátula de la Póliza* para la **Cobertura 1. Daños Materiales** o para la **Cobertura 2. Robo Total**.

Pérdida total: es el *Daño* sufrido por el *Vehículo Asegurado* cuando el importe de la reparación de las pérdidas o *Daños Materiales* que se presenten como consecuencia de un *Accidente Automovilístico* amparado por la *Carátula de la Póliza*, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales, según el avalúo realizado por *HDI SEGUROS*,

igualen o excedan el **75%** (setenta y cinco por ciento) de la *Suma Asegurada* establecida en la *Carátula de la Póliza* para la **Cobertura 1. Daños Materiales, 2. Robo Total**.

Perjuicio: privación de cualquier ganancia lícita que debiera haberse obtenido de no haberse generado el *Siniestro* o accidente de tránsito, vial y/o automovilístico.

Prescripción: es el no ejercicio de un derecho por el simple paso del tiempo. En materia de seguros de autos es de 2 (dos) años a partir de ocurrido el *Siniestro*.

Prima: pago del seguro o la aportación económica que ha de pagar el *Contratante* a *HDI SEGUROS* por los *Riesgos* que se amparan en la *Póliza*.

Propietario: persona física o moral que acredite la legítima propiedad del *Vehículo Asegurado*.

Rebelión /Insurrección: personas que, no siendo militares en ejercicio, con violencia y uso de armas, traten de:

- a) Abolir o reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Reformar, destruir o impedir la integración de las instituciones gubernamentales o constitucionales, o su libre ejercicio.
- c) Separar o impedir el desempeño de su cargo a alguno de los altos funcionarios gubernamentales, o de la Autoridad constituida.

Reembolso: reposición del dinero a quien lo había gastado.

Remolque: unidad tipo casa, que comprende el equipo fijo con que viene dotada. También se refiere al vehículo no automotor con eje(s) trasero(s), no dotado de medios de propulsión y destinado a ser jalado por un vehículo automotor.

Riesgo: *Evento* futuro de realización incierta.

Riña: contienda entre dos o más personas con el propósito de causarse daño.

Robo: apoderamiento de una cosa ajena sin consentimiento de su *Propietario*.

Saldo insoluto: monto al que asciende el adeudo del crédito o arrendamiento financiero para la adquisición del *Vehículo Asegurado*, sin considerar saldos negativos, pagos atrasados, intereses moratorios, penalizaciones o cualquier otro gasto o cargo accesorio, intereses devengados y no devengados, últimos cargos, *primas* de seguros, pagos por garantías extendidas, servicios no cobrados, *Reembolso* de impuestos, honorarios, garantías, así como tampoco pagos de mensualidades atrasadas previas al *Siniestro*.

Servicios de Asistencia: servicios que se prestan al *Vehículo Asegurado* y a los *Beneficiarios* de acuerdo con las presentes condiciones particulares y según las *Coberturas* contratadas en la *Carátula de la Póliza*.

Siniestro: manifestación concreta del *Riesgo* asegurado por causa fortuita, súbita e imprevista que produce *Daños* cubiertos en la *Póliza* de seguro, obligando a *HDI SEGUROS* a resarcir el *Daño* hasta el límite de responsabilidad contratado y especificado en la *Carátula de la Póliza*, siempre y cuando no aplique alguna exclusión contenida dentro del contrato de seguro.

Subrogación: acto por el cual *HDI SEGUROS* sustituye al *Asegurado* en el ejercicio de todos sus derechos y obligaciones en contra de terceros causantes del *Siniestro* en los términos del **Artículo 111** de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Suma Asegurada: límite máximo de responsabilidad a cargo de *HDI SEGUROS* para cada una de las *Coberturas* contratadas, determinado desde el momento de contratación del seguro y especificado en la *Carátula de la Póliza*.

Sunroof: techo corredizo.

Taller más cercano: taller o agencia de servicio de automóviles establecidos en la *República Mexicana* que se encuentren más próximos al lugar de la Avería.

T-bar: techo de vidrio removible instalado en el *Vehículo Asegurado* por el fabricante del Automóvil.

Tercero: personas involucradas en el *Siniestro* que da lugar a la reclamación bajo el amparo de la *Póliza* diferentes a: el *Contratante*, el *Asegurado*, el *Acompañante*, los *Ocupantes o Conductor*, *todos del Vehículo Asegurado*.

Terrorismo: Actos en contra de bienes o servicios, públicos o privados, o bien, en contra de la integridad física, emocional, o la vida de personas, utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo, fuente de radiación o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos, armas de fuego, o por *Incendio, Inundación*, o por cualquier otro medio violento, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o internacional, presionar a la autoridad de cualquier Estado, a cualquier organismo u organización internacional o a un particular, u obligarlos a tomar alguna determinación.

Titular de la Póliza: la persona física o moral cuyo nombre aparece en la *Carátula de la Póliza*.

Título de propiedad: documento que acredita la legítima posesión y los derechos del *Vehículo Asegurado*.

UMA: Unidad de Medida y Actualización, plural: UMA. Para determinar la equivalencia de las UMA en moneda nacional, se multiplicará el monto de la obligación por el valor de la UMA, publicado por el INEGI a la fecha de su cumplimiento.

Uso de vehículo: característica que define la utilización que se le da al *Vehículo Asegurado*, y que queda establecida en la *Carátula de la Póliza*, determinando así el tipo de *Riesgo* asumido por *HDI SEGUROS*.

Valor Comercial: Se determinará al momento del *Siniestro* conforme al valor “*Average Price Paid*” que señale la Guía J.D. Power

Vandalismo: acto de destrucción, violento e ilícito, ejecutado por una o varias personas que causen *Daños* físicos, o destruyan los bienes asegurados.

Vehículo abandonado: cuando el *Vehículo Asegurado* permanezca estacionado por un periodo mayor a 15 (quince) días naturales en la propiedad de otra persona sin el conocimiento o permiso de esta última, o bien que durante el mismo periodo el *Vehículo Asegurado* se encuentre en la vía pública.

Vehículo asegurado: la unidad automotriz descrita en la *Carátula de la Póliza*, incluyendo las partes o accesorios que el fabricante adapta originalmente a cada modelo y tipo específico que presenta al mercado, **con excepción de cualquier tipo de blindaje**.

Vehículo de Salvamento: unidad que ha sido declarada por una compañía de seguros como *Pérdida Total* y comercializada por ella.

Vuelcos: *Evento* durante el cual el *Vehículo Asegurado*, por la pérdida de control, gira y pierde total o parcialmente su verticalidad con relación a la cinta asfáltica o vía por la que circula.

Zona Libre: conformado por los 43 (cuarenta y tres) municipios de la frontera norte de los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

CLÁUSULA 1^a. ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS

1. Daños Materiales

I. Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza*, cubre los *Daños* o pérdidas materiales que sufra el *Vehículo Asegurado* a consecuencia de los siguientes *Riesgos*:

- a) *Colisiones y Vuelcos*.
- b) Rotura, desprendimiento o *Robo* de cristales (parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, *Sunroof* y *T-bar*).
- c) *Incendio*, rayo y explosión.
- d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, *Alud*, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o de sus ramas e *Inundación*, por: desbordamiento de ríos, lagos o esteros, a excepción de agua del mar.
- e) Actos de personas que tomen parte en *Paros*, *Huelgas*, *Disturbios* de carácter obrero, *Mítines*, *Alborotos Populares*, *Motines* o *Actos de personas mal intencionadas*, durante la realización de tales actos, o bien ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones al intervenir en dichos actos **quedan expresamente excluidos los daños por Vandalismo**.
- f) Transportación: varadura, *Hundimiento*, *Incendio*, explosión, *Colisión* o *Vuelco*, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el *Vehículo Asegurado* es trasladado; caída del *Vehículo Asegurado* durante las *Maniobras* de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por *Avería Gruesa* o por *Cargos de Salvamento*.
- g) Gastos de traslado: Comprende el costo del traslado del *Vehículo Asegurado* al lugar destinado por *HDI SEGUROS* para su valuación y/o reparación. Para el caso de que el *Asegurado* sea quien elija trasladarlo por su cuenta a algún lugar distinto del seleccionado por *HDI SEGUROS*, se le reembolsarán sus gastos hasta por un límite de 500.00 USD (quinientos dólares americanos)
- h) *Equipo Especial*: Queda cubierto también los *Daños* materiales que sufra el *Equipo Especial* con que se encuentra dotado el *Vehículo Asegurado*, agregando el importe del mencionado *Equipo Especial* al valor del vehículo, constituyendo así la *Suma Asegurada*. El valor de dicho *Equipo Especial* deberá fijarse de acuerdo con el valor que tengan las *adaptaciones*, *conversiones* y *equipo* o las modificaciones que se hayan efectuado a la estructura del vehículo, soportándose por avalúo o factura.

En caso de *Siniestro*, en donde resulten dañadas las *Adaptaciones*, *Conversiones* o el *Equipo Especial*, el monto indemnizable será el costo de la *Adaptación*, modificación, *Conversión* o *Equipo Especial*, menos el desgaste que por uso corresponda a la misma, determinado por avalúo realizado o validado por *HDI SEGUROS*.

Queda entendido que los *Daños* o pérdidas materiales que sufra el *Vehículo Asegurado* a consecuencia de los *Riesgos* arriba mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho *Vehículo Asegurado* haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de *Abuso de Confianza*, **con excepción en lo señalado en las exclusiones particulares de esta Cobertura**.

Cuando se trate de un *Abuso de Confianza* en términos de esta *Cobertura*, para que proceda, se deberá iniciar una denuncia ante las autoridades competentes por el delito de *Abuso de Confianza* en contra de quien resulte responsable y/o en contra de quien haya agraviado al *Propietario del Vehículo Asegurado*.

No se incluye el costo de multas, infracciones y/o cualquier otro concepto diverso al traslado.

II. Límite Máximo de Responsabilidad

El Límite Máximo de Responsabilidad de *HDI SEGUROS* para estas *Coberturas* se establece en la *Carátula de la Póliza* y opera como *Suma Asegurada* única para los diversos *Riesgos* que se amparan en esta sección. En ningún caso la suma de las indemnizaciones excederá de la *Suma Asegurada* contratada por *Evento*.

III. Deducible

El monto o porcentaje del *Deducible* de esta *Cobertura* se establece en la *Carátula de la Póliza*.

Tanto para *Pérdidas Parciales* como *Pérdidas Totales*, el *Deducible* resulta de la aplicación del porcentaje de *Deducible* estipulado en la *Carátula de la Póliza* sobre la *Suma Asegurada* contratada e indicada en la misma.

En reclamaciones por rotura de cristales, el *Deducible* a cargo del *Asegurado* es el 20% (veinte por ciento) de la suma de los valores de los cristales afectados.

En caso de que la responsabilidad de la ocurrencia del *Siniestro* corresponda a un *Tercero* y el *Asegurado* afectado decida reparar su vehículo con *HDI SEGUROS*, inicialmente pagará el *Deducible* especificado en la *Carátula de la Póliza* y posteriormente, si *HDI SEGUROS* recupera el importe de los *Daños* al *Vehículo Asegurado*, se le reembolsará en la forma que se indica a continuación.

Si *HDI SEGUROS* recupera del *Tercero* responsable el importe total o parcial del *Daño* ocasionado al *Vehículo Asegurado*, *HDI SEGUROS* reembolsará al *Asegurado* el importe del *Deducible* en la proporción que guarde el monto recuperado respecto del importe total del *Daño*.

IV. Exclusiones aplicables a la Cobertura 1. Daños Materiales

Además de las exclusiones señaladas en la cláusula 2^a, *Riesgos no amparados por el Contrato, previstas en las presentes Condiciones Generales*, los *Riesgos* que en ningún caso ampara el *Contrato de Seguro* dentro de esta *Cobertura* son:

- a) La *Cobertura* no procede cuando el *Daño* sea causado por acción normal de la marea o bien cuando el *Vehículo Asegurado* circule fuera de caminos convencionales o por *Caminos Intransitables*.
- b) En caso del inciso e) punto 1. de esta *Cobertura*, el *Siniestro* será procedente siempre y cuando el *Asegurado* y/o el *Vehículo Asegurado* y/o sus *Ocupantes* no hayan participado de manera activa en los actos descritos.
- c) Pérdidas o *Daños Materiales* a consecuencia del delito de *Abuso de Confianza* o *Fraude*, cuando sea cometido por:
 - c.1) *Familiares del Contratante, Asegurado y/o Conductor* o personas que dependan económicamente de él.
 - c.2) *El Contratante o Conductor*.

- c.3) Empleados o personas que presten servicios al *Contratante, Asegurado y/o Conductor*.
- c.4) Personas cuyas acciones sean tendientes a la compraventa, arrendamiento o *Financiamiento del Vehículo Asegurado*.
- c.5) Personas cuyas acciones tengan su origen o sean consecuencia de cualquier tipo de contrato o convenio, tales como de manera enunciativa más no limitativa sean de compraventa, *Financiamiento, renta diaria*.
- d) Pérdidas o *Daños* que sufra el *Vehículo Asegurado* cuando **HDI SEGUROS** demuestre que se realizó un cambio de *Conductor* con la finalidad de hacerla incurrir en error u obtener un beneficio.
- e) Pérdidas o *Daños* que sufra el *Vehículo Asegurado* cuando carezca de título de propiedad.
- f) Pérdidas o *Daños* que sufra el *Vehículo Asegurado* cuando carezca de permiso temporal de importación vigente excepto en zona libre.

2. Robo Total

I. Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza*, cubre el *Robo Total* del *Vehículo Asegurado* y las pérdidas o *Daños Materiales* que sufra a consecuencia de su *Robo Total*.

Esta *Cobertura* procede siempre y cuando sea iniciada una denuncia por delito de *Robo* ante las autoridades competentes en contra de quien resulte responsable y/o en contra de quien haya agraviado al *Propietario del Vehículo Asegurado*.

En adición, cuando la **Cobertura 1. Daños Materiales** no haya sido contratada en la *Carátula de la Póliza*, quedan amparados por esta *Cobertura*, los siguientes *Riesgos*:

- a) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, *Alud*, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o de sus ramas e *Inundación*.
- b) Actos de personas que tomen parte en *Paros, Huelgas, Disturbios* de carácter obrero, mitines, *Alborotos Populares, Motines* o *Actos de personas mal intencionadas* durante la realización de tales actos, o bien ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones al intervenir en dichos actos.
- c) Transportación: varadura, *Hundimiento, Incendio*, explosión, *Colisión o Vuelco*, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el *Vehículo Asegurado* es trasladado; caída del *Vehículo Asegurado* durante las *Maniobras de Carga, trasbordo o Descarga*.
- d) *Incendio, rayo y explosión, excepto cuando estos se produzcan como resultado de una Colisión o Vuelco del Vehículo Asegurado.*

La protección de esta *Cobertura* operará incluso cuando los hechos que den lugar al *Siniestro* constituyan el delito de *Abuso de Confianza, con excepción en lo señalado en las exclusiones particulares de esta Cobertura*.

Cuando se trate de un *Abuso de Confianza*, en términos de esta *Cobertura* y para que proceda, se deberá iniciar una denuncia ante las autoridades competentes por el delito de *Abuso de Confianza* en contra de quien resulte responsable y/o en contra de quien haya agraviado al *Propietario del Vehículo Asegurado*.

II. Límite Máximo de Responsabilidad

El Límite Máximo de Responsabilidad de *HDI SEGUROS* para esta Cobertura se establece en la *Carátula de la Póliza* y opera como *Suma Asegurada* única para los diversos *Riesgos* que se amparan en esta sección. En ningún caso la suma de las indemnizaciones excederá de la *Suma Asegurada* contratada por *Evento*.

III. Deducible

El monto o porcentaje de *Deducible* de esta Cobertura se establece en la *Carátula de la Póliza*.

Tanto para *Pérdidas Parciales* como *Pérdidas Totales* ocasionadas con motivo del *Robo* total del *Vehículo Asegurado*, el *Deducible* a pagar resulta de la aplicación del porcentaje de *Deducible* estipulado en la *Carátula de la Póliza* sobre la *Suma Asegurada* contratada e indicada en la misma.

En caso de recuperación del *Vehículo Asegurado* por *Robo Total*, se aplicará el *Deducible* contratado para esta Cobertura cuando *HDI SEGUROS* realice algún pago por pérdidas o *Daños* sufridos por el *Vehículo Asegurado*. **El costo que se tenga que erogar por la pensión, piso o resguardo del Vehículo Asegurado en un corralón o lugar destinado para este fin correrá a cargo del Asegurado** y, por otra parte, el costo del traslado del *Vehículo Asegurado* correrá a cargo de *HDI SEGUROS*, si *HDI SEGUROS* efectuase la reparación.

IV. Exclusiones aplicables a la Cobertura 2. Robo Total

Además de las exclusiones señaladas en la cláusula 2^a, Riesgos no amparados por el Contrato, previstas en las presentes Condiciones Generales, los *Riesgos* que en ningún caso ampara el Contrato de Seguro dentro de esta Cobertura son:

- a. *Robo, Abuso de Confianza o Fraude* cometido por:
 - a.1) *Familiares del Contratante, Asegurado o Conductor* o personas que dependan económicamente de él.
 - a.2) *El Contratante o Conductor*.
 - a.3) *Empleados o personas que presten servicios al Contratante, Asegurado o Conductor*.
 - a.4) *Personas cuyas acciones sean tendientes a la compraventa, arrendamiento o Financiamiento del Vehículo Asegurado*.
 - a.5) *Personas cuyas acciones tengan su origen o sean consecuencia de cualquier tipo de contrato o convenio tales como de manera enunciativa, más no limitativa de compraventa, Financiamiento o renta diaria*.
- b. *El Robo Parcial de partes y/o accesorios del Vehículo Asegurado, salvo los bienes amparados por la Cobertura 7. ROBO PARCIAL y si esta fue contratada*.
- c. *El costo de multas, infracciones o cualquier otro concepto relacionado con el Robo Total del Vehículo Asegurado*.
- d. *Pérdidas o Daños que sufra el Vehículo Asegurado cuando carezca de título de propiedad*.
- e. *Pérdidas o Daños que sufra el Vehículo Asegurado cuando carezca de permiso temporal de importación vigente excepto en zona libre*.

3. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros

I. Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza*, se ampara la Responsabilidad Civil en la que incurra el *Asegurado* o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, utilice el *Vehículo Asegurado* y que, a consecuencia de dicho uso, cause alguno de los siguientes tipos de *Daño*:

- a) Lesiones corporales o la muerte a *Terceros* dañados, **excepto cuando estos hayan sido Ocupantes del Vehículo Asegurado al momento del Siniestro.**
- b) Daños Materiales a *Terceros* dañados en sus bienes, **excepto cuando estos sean Ocupantes del Vehículo Asegurado al momento del Siniestro.**

En ningún caso la procedencia de la indemnización que corresponda por esta *Cobertura* estará sujeta al pago del *Deducible* que en su caso se haya pactado en la *Carátula de la Póliza*.

En adición, si el *Vehículo Asegurado* es del tipo *Eléctrico* o *Híbrido*, se ampara la Responsabilidad Civil en que incurra el *Asegurado*, o cualquier persona que con consentimiento expreso o tácito utilice el *Vehículo Asegurado*, cuando con motivo del reabastecimiento de carga de la(s) batería(s) del mismo se causen *Daños* a *Terceros* en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a *Terceros*.

La *Suma Asegurada* de esta *Cobertura* aplicará (siempre y cuando proceda) en los siguientes casos:

- a) Al momento de agotarse el monto asegurado en cualquier otra *Cobertura* similar y de carácter obligatorio que el *Asegurado* tenga contratada.
- b) Al no existir dicha *Cobertura* similar y de carácter obligatorio.
- c) Al no proceder la mencionada *Cobertura* similar y obligatoria.

En caso de *automóviles* y *pickup particulares* también quedará amparada la responsabilidad civil en que incurra el *Equipo Especial instalado* en el *Vehículo Asegurado* que se enlista: tumbaburros, estribos, canastillas de techo porta equipaje, portabicicletas y/o roll bar por lesiones corporales o la muerte a *Terceros*, **siempre y cuando se encuentre(n) instalado(s) en el Vehículo asegurado al momento del Siniestro. Salvo pacto en contrario, no estará amparada la Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus personas por la carga que transporta el Equipo Especial anteriormente listado.**

II. Límite de Responsabilidad

El Límite Máximo de Responsabilidad de *HDI SEGUROS* en esta *Cobertura* se establece en la *Carátula de la Póliza* y opera como *Límite Único y Combinado (LUC)* para los diversos *Riesgos* que se amparan en esta *Cobertura*.

El pago de indemnizaciones derivadas de un mismo *Evento* reduce la *Suma Asegurada* respectiva; sin embargo, esta se reinstalará automáticamente al monto establecido en la *Carátula de la Póliza* para futuros *Eventos* que ocurran dentro de la vigencia del seguro.

La *Suma Asegurada* de esta *Cobertura* entrará en aplicación como exceso del monto *Asegurado* mediante cualquier otro seguro vigente a la fecha del *Siniestro* que ampare el mismo *Riesgo* de Responsabilidad Civil asegurado por esta *Cobertura* y que se haya contratado en cumplimiento de una disposición legal o administrativa, o bien, al no existir este o cuando dicho seguro no proceda.

En adición, y hasta por una cantidad igual al Límite Máximo de Responsabilidad consignado en la *Carátula de la Póliza*, esta *Cobertura* se extiende a cubrir los gastos y cuotas a que fuere condenado el *Asegurado* o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, use el *Vehículo Asegurado* en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad.

En caso de *Remolques* solamente quedará amparada la responsabilidad civil que ocasione el primer *Remolque* siempre y cuando sea arrastrado por el *Vehículo Asegurado*, salvo pacto contrario no quedará amparado el segundo *Remolque*.

III. Deducible

Esta *Cobertura* opera sin aplicación de *Deducible*

IV. Exclusiones aplicables a la Cobertura 3. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros

Además de las exclusiones señaladas en la cláusula 2^a, *Riesgos no amparados por el Contrato*, previstas en las presentes *Condiciones Generales*, los *Riesgos* que en ningún caso ampara el *Contrato de Seguro* dentro de esta *Cobertura* son:

- a) La responsabilidad civil por muerte o por las lesiones corporales que sufra el *Conductor del Vehículo Asegurado* o cualquier otro *Ocupante* del mismo, salvo los gastos médicos que estuvieren cubiertos en la sección de gastos médicos para *Ocupantes*. Así como tampoco la responsabilidad proveniente de delitos intencionales que resulten para el *Propietario* o el *Conductor del Vehículo Asegurado*.
- b) La responsabilidad civil por atropello de personas que sean *Familiares del Asegurado* o que estén a su servicio.
- c) Queda convenido que tanto el *Vehículo Asegurado* que ocasionó los *Daños* como sus *Ocupantes* no se considerarán *Terceros*, por lo que los *Daños* que la unidad y/o los *Ocupantes* sufran, quedan excluidos de esta *Cobertura*.
- d) Cuando se trate de un vehículo *Híbrido* o *Eléctrico*:
 - d.1) No haber seguido las instrucciones para carga de batería indicadas en el manual del fabricante del *Vehículo Asegurado*.
 - d.2) Por defecto o rotura del cable para carga de batería proporcionado o recomendado por el fabricante de la marca del *Vehículo Asegurado*.
 - d.3) Por descarga(s) eléctrica(s), ya sea de menor o mayor voltaje a la permitida o indicada por el fabricante para la carga de la batería del *Vehículo Asegurado*.
 - d.4) Por cargar la batería del *Vehículo Asegurado* con equipos no autorizados por la marca del fabricante.
 - d.5) Cuando la carga de batería sea efectuada directamente en las instalaciones del fabricante o agencia distribuidora de la marca del *Vehículo Asegurado*.

- e) **Lesiones, muerte del Asegurado o Conductor y/o Daños a bienes propiedad del Contratante, Asegurado y/o Conductor.**
- f) **Responsabilidad Civil por Daños a bienes que se encuentran bajo custodia, dentro del Vehículo Asegurado, del Contratante, Asegurado y/o Conductor.**
- g) **Responsabilidad Civil por lesiones, la muerte y/o Daños a bienes que sean propiedad de Familiares y/o personas que dependan económicamente del Contratante, Asegurado y/o Conductor.**
- h) **Cualquier prestación o indemnización que deba solventar el Contratante y/o Asegurado derivada de obligaciones de carácter laboral, como accidentes de trabajo y/o Riesgos profesionales.**
- i) **Responsabilidad Civil por lesiones, la muerte y/o Daños a bienes que sean propiedad de Ocupantes del Vehículo Asegurado.**
- j) **Lesiones y/o Padecimientos Preexistentes, recurrentes y/o crónicos.**
- k) **Responsabilidad Civil por lesiones, la muerte y/o Daños propiedad de Terceros, causados por actos intencionales del Contratante, Asegurado y/o Conductor del Vehículo Asegurado.**
- l) **Cualquier reconocimiento de adeudos, transacciones o cualquier otro acto de la misma naturaleza, celebrado sin el consentimiento de HDI SEGUROS.**
- m) **La Responsabilidad Civil por lesiones, la muerte y/o Daños producidos por la carga.**
- n) **La Responsabilidad Civil por lesiones, la muerte y/o Daños producidos por Maniobras de carga y descarga.**
- o) **Cualquier Daño al medio ambiente, así como los gastos de limpieza y/o remoción que los Daños impliquen.**
- p) **La Responsabilidad Civil por lesiones, la muerte y/o Daños producidos por el Vehículo Asegurado, cuando este sea destinado a un Uso diferente al declarado en la Carátula de la Póliza.**

4. Gastos Médicos Ocupantes

I. Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza*, se cubre el pago de Gastos Médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia terrestre y gastos de entierro, originados por lesiones corporales que sufra el Asegurado o cualquier persona *Ocupante* del *Vehículo Asegurado*, ocurridos mientras se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas, al momento de *Colisiones* o *Vuelcos* del *Vehículo Asegurado*.

Los mismos gastos médicos se cubrirán en el caso de lesiones ocurridas con motivo del *Robo Total* del *Vehículo Asegurado* con violencia, *Asalto* o intento del mismo.

Los conceptos de Gastos Médicos *Ocupantes* cubiertos por la *Carátula de la Póliza* amparan lo siguiente:

a) Hospitalización

El costo de alimentos de los *Ocupantes* del *Vehículo Asegurado* que hayan resultado lesionados, así como los costos del cuarto en el hospital, cargos por fisioterapia, gastos inherentes a la hospitalización y, en general, el pago de drogas y medicinas que sean prescritas por un médico.

b) Atención médica

Los honorarios por servicios de médicos, cirujanos, osteópatas o fisioterapeutas legalmente autorizados para ejercer sus respectivas profesiones.

c) Enfermeros

El costo de los servicios de enfermeros o enfermeras titulados o que tengan licencia para ejercer.

d) Servicios de ambulancia terrestre

Los gastos erogados por servicios de ambulancia terrestre cuando esta sea indispensable, a juicio del médico responsable.

e) Gastos funerarios

Los gastos erogados por este concepto, considerando un máximo del 25% (veinticinco por ciento) de la *Suma Asegurada* por *Ocupante*, que serán reembolsados mediante la presentación de los comprobantes respectivos

f) En caso de que el *Vehículo Asegurado* sea del tipo *Eléctrico* o *Híbrido*, se cubren las lesiones corporales que sufren a consecuencia de algún derrame de baterías o intoxicación o una descarga o falla eléctrica, a consecuencia de la carga de batería de alta tensión (HV) del motor eléctrico, siempre y cuando el *Vehículo Asegurado* se encuentre en reabastecimiento de carga y el *Asegurado* y/o *Ocupantes* se encuentren fuera de la unidad.

g) En caso de que el *Vehículo Asegurado* sea del tipo *Eléctrico* o *Híbrido*, también se cubren las lesiones corporales que sufren a consecuencia de algún derrame de baterías o intoxicación o una descarga eléctrica, a consecuencia de *Colisiones* o *Vuelcos* del *Vehículo Asegurado*.

Todos estos beneficios aplican solo para las personas físicas descritas en el **punto I. Cobertura** de este apartado.

II. Límite de Responsabilidad

El Límite Máximo de Responsabilidad de *HDI SEGUROS* para esta Cobertura se establece en la *Carátula de la Póliza* y opera como *Límite Único y Combinado (LUC)* para los diversos *Riesgos* que se amparan en esta Cobertura. En ningún caso la suma de las indemnizaciones excederá de la *Suma Asegurada* contratada por *Evento*.

El límite inicial de responsabilidad de *HDI SEGUROS* por cada *Ocupante* del *Vehículo Asegurado* que haya resultado lesionado en el *Accidente Automovilístico* es el monto que resulte de dividir en mismas proporciones la *Suma Asegurada* contratada en la *Carátula de la Póliza* para esta Cobertura, entre el número total de *Ocupantes* del *Vehículo Asegurado* que hayan resultado lesionados.

Si el importe de los Gastos Médicos de uno o más *Ocupantes* rebasa el límite inicial de responsabilidad por persona y existe *Suma Asegurada* por distribuir en virtud de que el límite inicial de responsabilidad de los demás lesionados no se haya agotado, se ampliará dicho límite para los lesionados que así lo requieran de la siguiente forma: el restante de la *Suma Asegurada* de aquellos *Ocupantes* lesionados que no agotaron el límite inicialmente establecido se dividirá entre el número de lesionados cuyos Gastos Médicos amparados hayan rebasado dicho límite inicial.

En caso de que al ocurrir el *Accidente Automovilístico* el número de *Ocupantes* exceda el máximo de personas autorizadas, de acuerdo con la capacidad del vehículo indicado en la tarjeta de circulación, la indemnización por *Ocupante* se reducirá en forma proporcional.

III. Forma de pago por atención médica y/u hospitalaria

El *Asegurado* puede elegir entre los médicos y hospitales incluidos en la relación que para tal efecto le proporcione el ajustador de *HDI SEGUROS*, en cuyo caso aplicará el pago directo de *HDI SEGUROS* al (los) médico(s) y/u hospital(es) que corresponda.

El pago de los gastos por atención médica cesará automáticamente al desaparecer los efectos de la lesión, por alta del médico tratante, por haberse agotado la *Suma Asegurada* o si el paciente deja de acudir a sus revisiones o terapias médicas, ya que esto último será considerado como una alta médica.

IV. Deducible

Esta *Cobertura* opera sin la aplicación de un *Deducible*.

V. Exclusiones aplicables a la Cobertura 4. Gastos Médicos Ocupantes

Además de las exclusiones señaladas en la cláusula 2^a, *Riesgos no amparados por el Contrato*, previstas en las presentes *Condiciones Generales*, los *Riesgos* que en ningún caso ampara el *Contrato de Seguro* dentro de esta *Cobertura* son:

- a. Si posteriormente al *Robo* no se inicia una denuncia ante las autoridades competentes por *Robo* y/o lesiones.
- b. Para efectos de esta *Cobertura* no se considerarán *Ocupantes* a los viajeros o pasajeros que utilicen el *Vehículo Asegurado* para Servicio Público.
- c. Lesiones y/o *Padecimientos Preexistentes*, crónicos o recurrentes o estados patológicos no derivados del *Accidente Automovilístico*.
- d. Cuartos de hospital distintos al estándar.
- e. Camas adicionales y alimentos del *Acompañante*.
- f. Tratamientos de ortodoncia y cirugía estética no derivados del *Accidente Automovilístico*.
- g. Los gastos médicos en que se incurra con motivo de lesiones que sufran los *Ocupantes* derivados de *Riñas*.
- h. Honorarios, tratamientos médicos o quirúrgicos realizados por acupunturistas y naturistas ni tampoco los tratamientos médicos o quirúrgicos a base de hipnotismo y quelaciones.
- i. Cuando el *Vehículo Asegurado* sea utilizado por el *Conductor* para suicidio, mutilación voluntaria o intento de cualquiera de estos, aun cuando el *Conductor* se encuentre en estado de enajenación mental.

- j. La responsabilidad civil por atropello de personas que sean *Familiares del Asegurado* o que estén a su servicio.
- k. A *Conductores de motocicletas*.

5. *Remolques y Botes*

I. Cobertura

En caso de estar descritos como amparados en la *Carátula de la Póliza*, se amparan los *Remolques y Botes*, por los mismos *Riesgos* contratados en la *Póliza del Vehículo Asegurado* que los arrastra, aun cuando el *Remolque* se encuentre desenganchado del vehículo motriz o estacionado.

El *Bote* se cubre únicamente mientras permanezca en tierra, cesando la responsabilidad de *HDI SEGUROS* en el momento en que el mismo sea separado del *Vehículo Asegurado* o del *Remolque*.

II. Límite Máximo de Responsabilidad

El Límite Máximo de Responsabilidad de *HDI SEGUROS* para esta *Cobertura* se establece en la *Carátula de la Póliza* y opera como *Suma Asegurada* única para los diversos *Riesgos* que se amparan en esta sección. En ningún caso la suma de las indemnizaciones excederá de la *Suma Asegurada* contratada para cada una de las *Coberturas* del *Vehículo Asegurado*.

En caso de *siniestros* a los *Remolques y Botes* que afecten la *Cobertura 1. Daños Materiales* o de *2. Robo Total*, el monto de la *Suma Asegurada* debe establecerse de acuerdo con el *Valor Comercial* del *Remolque* o *Bote*, tomando en cuenta el valor promedio que resulte de considerar el valor del “*Average Price Paid*” que se señale en la *Guía JD. Power* vigente a la fecha del *Siniestro* o conforme al reporte conocido como *CCC One Market Valuation Report*.

Por lo que respecta a la Responsabilidad Civil derivada de los *Remolques y Botes*, esto no significa aumento en las *Sumas Aseguradas*, sino que se refiere únicamente a la inclusión de estos *Riesgos* en la *Suma Asegurada* de dicha *Cobertura 3. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros*.

III. Deducible

Los *Remolques y Botes* quedan sujetos al pago del *Deducible* por unidad especificado para las *Coberturas 1. Daños Materiales* y *2. Robo Total*, en la *Carátula de la Póliza*, según sea el caso.

IV. Exclusiones aplicables a la Cobertura 5. Remolques y Botes

Además de las exclusiones señaladas en la cláusula 2^a *Riesgos no amparados por el Contrato*, previstas en las presentes *Condiciones Generales*, los *Riesgos* que en ningún caso ampara el *Contrato de Seguro* dentro de esta *Cobertura* son:

- a) Este seguro no cubre gastos médicos para *Ocupantes* por lesiones sufridas dentro del *Remolque* o *Bote*.

- b) El menaje de casa y los artículos de uso personal que se encuentren en los *Remolques o Botes*.
- c) Los *Daños* que sufra o cause el *Remolque y/o Bote en maniobras de carga y descarga* del propio *Remolque* o de la plataforma del *Bote*.
- d) Los daños que sufra o cause el remolque o bote cuando la altura desde el suelo hasta el final del remolque y/o bote sea mayor a 4 (cuatro) metros

6. GAP

I. Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza*, si el *Vehículo Asegurado* sufre un *Siniestro* en el que se determine el pago de la *Pérdida Total* afectando la *Cobertura 1. Daños Materiales* o *2. Robo Total*, de forma adicional a la indemnización que corresponda, *HDI SEGUROS* pagará al *Beneficiario Preferente*, según esté estipulado en la *Carátula de la Póliza* o en endoso, el *GAP*.

La información del monto del *Saldo Insoluto* será proporcionada por el *Beneficiario Preferente* mediante la tabla informativa del crédito o arrendamiento financiero, en donde se indique el *Saldo Insoluto* de la deuda, enviándola a *HDI SEGUROS* a través de correo electrónico.

El pago del *GAP* solo será procedente si en la *Carátula de la Póliza* se tienen contratadas las *Coberturas 1. Daños Materiales* y *2. Robo Total*.

III. Límite Máximo de Responsabilidad

El Límite Máximo de Responsabilidad de *HDI SEGUROS* para esta *Cobertura*, será el porcentaje que figure en la *Carátula de la Póliza* sobre el *Valor Comercial* del *Vehículo Asegurado*, sin exceder el 25% (veinticinco por ciento) del *Valor Comercial* del *Vehículo Asegurado* al momento del *Siniestro*.

III. Deducible

Esta *Cobertura* opera sin la aplicación de un *Deducible*.

IV. Exclusiones aplicables a la Cobertura 6. GAP

Además de las exclusiones señaladas en la cláusula 2^a Riesgos no amparados por el Contrato, previstas en las presentes Condiciones Generales, los *Riesgos* que en ningún caso ampara el Contrato de Seguro dentro de esta *Cobertura* son:

- a) *Cargos por el arrendamiento o crédito; últimos cargos; cargo de servicio no cobrado; Reembolso de impuestos pagados por adelantado y honorarios; o cualquier otro ingreso que pueda recuperar por la cancelación de las Coberturas de seguro, contratos de servicio o garantías; honorarios de disposición, honorarios de terminación, honorarios de penalización, intereses moratorios, penalidades, primas de seguros, pagos por garantías extendidas, u otros conceptos construidos o agregados al arrendamiento inicial o del saldo del crédito.*

- b) Pagos por mensualidades atrasadas del crédito previas al *Siniestro*, así como tampoco intereses devengados y no devengados, ni tratándose de saldos negativos en el crédito o arrendamiento financiero.
- c) *Siniestros del Vehículo Asegurado* que *HDI SEGUROS* haya determinado como improcedentes en las distintas *Coberturas* del contrato de seguro.
- d) *Siniestros del Vehículo Asegurado* en que *HDI SEGUROS* no declare la *Pérdida Total*.

7. Robo Parcial

I. Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza* o endoso, se cubre el *Robo del Equipo Especial y las Adaptaciones y/o Conversiones* que se encuentren instalados en forma permanente en el *Vehículo Asegurado*.

II. Límite Máximo de Responsabilidad

El Límite Máximo de Responsabilidad de *HDI SEGUROS* para esta *Cobertura* se establece en la *Carátula de la Póliza* o endoso y cubrirá los *Siniestros* que ocurran hasta agotar el límite máximo de responsabilidad.

La indemnización del *Equipo Especial* y las *Adaptaciones y/o Conversiones* amparadas nunca podrá exceder del costo al público, con base en la lista oficial de precios de agencia correspondiente a la marca del *Vehículo Asegurado*, al momento del *Siniestro*, incluyendo el costo de colocación.

Para el caso de indemnizaciones se considerará una *Depreciación al Equipo Especial y las Adaptaciones y/o Conversiones*, la cual se hará partiendo del año en que la factura del *Equipo Especial Adaptaciones y/o Conversiones* fue emitida y los años transcurridos hasta la fecha en que ocurra el *Siniestro*. El porcentaje indicado en la siguiente tabla se multiplicará por el Valor del *Equipo Especial* indicado en la factura y el resultado será el monto para indemnizar:

Equipo Especial Robo	
Años transcurridos	% a indemnizar
0	100%
1	75%
2	50%
3	25%
4 o más	0%

III. Deducible

El monto o porcentaje de *Deducible* de esta *Cobertura* se indica en el endoso o *Carátula de la Póliza*.

Para que esta *Cobertura* sea procedente, el monto del Robo parcial deberá ser mayor al monto del *Deducible* convenido.

Reporte de Eventos

Tan pronto como el *Propietario del Vehículo Asegurado* tenga conocimiento del *Evento de Robo* y a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes, deberá presentar su reporte, para lo cual deberá llevar a cabo los siguientes pasos:

- En caso de que el monto total del *Equipo Especial y Adaptaciones y/o Conversiones* robado en un mismo *Evento* exceda el monto de *Deducible* de esta *Cobertura*, el *Propietario del Vehículo Asegurado* deberá levantar denuncia ante las autoridades correspondientes, **requisito sin el cual esta Cobertura no surtirá efecto**.

Lo anterior no exime al denunciante de cualquier otro dato o requisito que solicite la autoridad.

- Solicitar a la autoridad que tomó conocimiento, una copia certificada de la denuncia. Se entenderá como copia certificada aquella copia fiel del original de la denuncia o de la constancia donde el Agente del Ministerio Público haga constar que da fe de que el documento en cuestión es copia fiel de su original.
- Si a consecuencia del *Evento del Robo* la unidad recuperada no puede rodar por sí misma, el *Conductor del Vehículo Asegurado* deberá trasladarlo bajo su costo y *Riesgo*, salvo que tuviese amparado el traslado con *HDI SEGUROS* en alguna de las *Coberturas* contratadas y descritas en la *Carátula de la Póliza*.
- Una vez realizado el pago del *Deducible* por parte del *Asegurado*, *HDI SEGUROS* procederá a la reposición del *Equipo Especial y Adaptaciones y/o Conversiones* robados. En caso de indemnización, el monto del *Deducible* será descontado de la misma.

IV. Exclusiones aplicables a la Cobertura 7. Robo Parcial

Además de las exclusiones señaladas en la cláusula 2^a Riesgos no amparados por el Contrato, previstas en las presentes Condiciones Generales, los *Riesgos* que en ningún caso ampara el Contrato de Seguro dentro de esta *Cobertura* son:

- a) Todos los accesorios que no estén instalados de manera permanente en el *Vehículo Asegurado* están excluidos, tales como; Consolas de Videojuegos, Audífonos, Sistemas de navegación GPS, Pantallas de televisión, etc.
- b) Objetos personales.
- c) Los *Daños* causados al *Vehículo Asegurado* o a cualquiera de sus componentes como consecuencia del *Evento de Robo Parcial*. La presente *Cobertura* solo se limita a la reposición del *Equipo Especial y Adaptaciones y/o Conversiones* que hayan sido robadas y se encuentren amparadas por esta *Cobertura*, incluyendo la mano de obra asociada solo a su colocación, más los impuestos que correspondan (se excluye reparación).

- d) En caso de terminación anticipada de la presente **Cobertura** o agotamiento de la **Suma Asegurada** contratada.
- e) No está cubierto el **Robo Parcial** si ocurre:
 - e.1) Cuando el **Vehículo Asegurado** sea **Abandonado**.
 - e.2) Dentro de un taller o agencia automotriz.
 - e.3) Dentro de corralón, pensión, resguardo o cualquier otro depósito de vehículos designado por las autoridades competentes.
 - e.4) Cuando el **Robo** ocurra bajo los servicios del valet parking o estacionamiento y no se entregue a **HDI SEGUROS** el comprobante original del servicio.
- f) **Equipo Especial y Adaptaciones y/o Conversiones** que no cuenten con los comprobantes de propiedad o de instalación.
- g) Cualquier tipo de blindaje con el que cuente el **Vehículo Asegurado**, ya sea de origen o instalado posteriormente.
- h) **Robos** parciales cuando el monto sea menor al del **Deductible** convenido.

8. **Vandalismo**

I. **Cobertura**

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza* o endoso, se cubren los **Daños Materiales** por **Vandalismo** al amparo de la **Cobertura 1. Daños Materiales**.

II. **Límite Máximo de Responsabilidad**

El Límite Máximo de Responsabilidad de **HDI SEGUROS** para esta Cobertura es la **Suma Asegurada** contratada para la **Cobertura 1. Daños Materiales**.

III. **Deductible**

El monto o porcentaje de **Deductible** de esta Cobertura es el correspondiente a la **Cobertura 1. Daños Materiales**

IV. **Exclusiones aplicables a la Cobertura 8. Vandalismo**

Además de las exclusiones señaladas en la cláusula 2^a Riesgos no amparados por el Contrato, previstas en las presentes Condiciones Generales, los **Riesgos** que en ningún caso ampara el Contrato de Seguro dentro de esta Cobertura son:

- a) Todos los accesorios que no estén instalados de manera permanente en el **Vehículo Asegurado** están excluidos, tales como; Consolas de Videojuegos, Audífonos, Sistemas de navegación GPS, Pantallas de televisión, etc. Los objetos personales no están amparados.
- b) Las exclusiones establecidas específicamente para la Cobertura 1. Daños Materiales
- c) Robo parcial, salvo los bienes amparados por la Cobertura 7. ROBO PARCIAL y si esta fue contratada.

9. Exención de *Deductible* por agravio del Tercero

I. Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza* o endoso se cubre la exención del pago del *Deductible* aplicable en caso de *Siniestro del Vehículo Asegurado* que afecte la **Cobertura 1. Daños Materiales a consecuencia de Colisión o Vuelco excepto en la Cobertura 8. Vandalismo**.

La exención por concepto de esta Cobertura consistirá en el **NO** cobro del *Deductible* cuando el *Daño* causado al *Vehículo Asegurado* por un *Tercero* exceda el *Deductible* de la **Cobertura 1. Daños Materiales** contratado en la *Carátula de la Póliza*, de acuerdo con la valuación realizada por *HDI SEGUROS*, y cuando la responsabilidad sea imputable a un *Tercero*, de acuerdo con el reporte de la Autoridad competente que tome conocimiento del *Accidente Automovilístico* (Policía Federal Preventiva, Tránsito del estado o Tránsito municipal, etc.), o así lo determine el ajustador asignado por *HDI SEGUROS* para atender el *Accidente Automovilístico*.

Este beneficio procede única y exclusivamente cuando se tenga identificado al Tercero responsable y que este quede registrado en el reporte de la autoridad, de lo contrario no podrá otorgarse.

El Asegurado se obliga con *HDI SEGUROS* a realizar cualquier trámite necesario para salvaguardar su derecho de *Subrogación* en contra del *Tercero* responsable del *Siniestro*.

II. Límite Máximo de Responsabilidad

El Límite Máximo de Responsabilidad de *HDI SEGUROS* para esta Cobertura se establece en la *Carátula de la Póliza* o endoso.

III. Deductible

El monto o porcentaje de *Deductible* de esta Cobertura se establece en la *Carátula de la Póliza* o endoso.

IV. Exclusiones aplicables a la Cobertura 9. Exención de *Deductible* por agravio del Tercero

Además de las exclusiones señaladas en la cláusula 2^a Riesgos no amparados por el Contrato, previstas en las presentes Condiciones Generales, los Riesgos que en ningún caso ampara el Contrato de Seguro dentro de esta Cobertura son:

- a) La exención de cualquier otro *Deductible* distinto de la **Cobertura 1. Daños Materiales** y que sea aplicable para las diferentes Coberturas amparadas en la *Carátula de la Póliza*.
- b) *Daños* ocasionados a consecuencia de *Vandalismo*.

10. Incremento de Suma Asegurada de Gastos Médicos por agravio de tercero sin seguro

I. Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza* o endoso se incrementará en un 50% (cincuenta por ciento) la *Suma Asegurada* originalmente contratada en la **Cobertura 4. Gastos Médicos Ocupantes** cuando ocurra un *Siniestro* en donde el *Tercero* resulte responsable y no cuente con una *Póliza* de seguro que cubra las lesiones ocasionadas al *Conductor* y a los *Ocupantes* del *Vehículo Asegurado*.

La falta de una *Póliza* de seguro del *Tercero* deberá verificarse previamente por alguna autoridad competente o bien por *HDI SEGUROS*.

II. Límite Máximo de Responsabilidad

El Límite Máximo de Responsabilidad de *HDI SEGUROS* para esta *Cobertura* se establece en la *Carátula de la Póliza* o endoso.

III. Deducible

El monto o porcentaje de *Deducible* de esta *Cobertura* se establece en la *Carátula de la Póliza* o endoso.

IV. Exclusiones aplicables a la Cobertura 10. Incremento de Suma Asegurada de Gastos Médicos por agravio de Tercero sin seguro

Además de las exclusiones señaladas en la cláusula 2^a *Riesgos no amparados por el Contrato*, previstas en las presentes *Condiciones Generales*, los *Riesgos* que en ningún caso ampara el *Contrato de Seguro* dentro de esta *Cobertura* son:

Las mismas exclusiones que la **Cobertura 4. Gastos Médicos Ocupantes**

11. Exención de querella en contra de un Tercero responsable que no cuente con seguro de Automóvil.

I. Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza* o endoso, se libera al *Asegurado* y/o *Conductor* de iniciar una querella o denuncia por los daños sufridos al *Vehículo Asegurado*, siempre que alguna autoridad no lo exija forzosamente, por lo que se le cubrirán los *Daños Materiales* del *Vehículo Asegurado* al amparo de la **Cobertura 1. Daños Materiales**, cuando ocurra un *Siniestro* en donde el *Tercero* resulte responsable y no cuente con una *Póliza* de seguro de Automóvil que cubra los *Daños* ocasionados a la unidad asegurada, **excepto para los Riesgos y situaciones previstas en la Cobertura 8. Vandalismo**.

II. Límite Máximo de Responsabilidad

HDI AUTOS TURISTAS

El Límite Máximo de Responsabilidad de *HDI SEGUROS* para esta Cobertura se establece en la *Carátula de la Póliza* o endoso.

III. Deducible

El monto o porcentaje de *Deducible* de esta Cobertura se establece en la *Carátula de la Póliza* o endoso.

IV. Exclusiones aplicables a la Cobertura 11. Exención de querella en contra de un Tercero responsable que no cuente con seguro de automóvil.

Además de las exclusiones señaladas en la cláusula 2^a Riesgos no amparados por el Contrato, previstas en las presentes Condiciones Generales, los Riesgos que en ningún caso ampara el Contrato de Seguro dentro de esta Cobertura son:

Cuando el Tercero cuente con seguro de automóvil y no acepte su responsabilidad.

12. Responsabilidad Civil en Exceso por Muerte de Terceros

I. Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza* o endoso, esta Cobertura ampara la Responsabilidad Civil en la que incurra el Asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, utilice el Vehículo Asegurado y que, a consecuencia de dicho uso, cause la muerte a Terceros.

Para efectos de esta Cobertura no se considerarán Terceros en el momento del siniestro a los Ocupantes o pasajeros del Vehículo Asegurado.

El pago de cualquier indemnización al amparo de esta Cobertura reduce en el mismo monto la suma asegurada respectiva, pudiendo ser reinstalada a solicitud del Asegurado y previa aceptación de *HDI SEGUROS*, en cuyo caso, el Asegurado estará obligado a pagar la *Prima* que corresponda.

II. Límite Máximo de Responsabilidad

El Límite Máximo de Responsabilidad de *HDI SEGUROS* para esta Cobertura se establece en la *Carátula de la Póliza* y opera una vez agotada la suma asegurada de la **Cobertura 3. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros**.

Esta Cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito utilice el Vehículo Asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su Responsabilidad Civil por haber causado la muerte a Terceros a consecuencia del siniestro.

Esta Cobertura también ampara, dentro del mismo límite de responsabilidad contratado, la indemnización por *Daño moral* a que fuere condenado el Asegurado y/o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, utilice el Vehículo Asegurado, mediante sentencia firme y ejecutoriada, cuyo monto en ningún caso podrá ser superior al 25% (veinticinco por ciento) de la suma asegurada contratada para esta Cobertura, por lo que operará como sublímite de dicha suma asegurada.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, en caso de que el Asegurado y/o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, utilice el *Vehículo Asegurado*, tuviera la obligación de cubrir alguna cantidad por concepto de Responsabilidad Civil, se entiende que el remanente de la suma asegurada será la base para calcular el sublímite del 25% (veinticinco por ciento) de la obligación por *Daño moral* a cargo de *HDI SEGUROS*.

III. Deducible

Esta *Cobertura* opera sin la aplicación de un *Deducible*.

IV. Exclusiones aplicables a la *Cobertura 12. Responsabilidad Civil en exceso por muerte de Terceros*.

Además de las exclusiones señaladas en la cláusula 2^a EXCLUSIONES, los *Riesgos* que en ningún caso ampara el Contrato de Seguro dentro de esta *Cobertura* son:

- 1) Toda reclamación derivada de un siniestro ocurrido con anterioridad al inicio de vigencia de esta *Cobertura* en exceso.
- 2) Toda reclamación derivada de cualquier otro tipo de responsabilidad civil diferente a la indemnización por muerte de *Terceros*.
- 3) Toda reclamación derivada de la responsabilidad del Asegurado o *Conductor* por causarle daños o la muerte a los *Ocupantes* del *Vehículo Asegurado*.
- 4) Muerte del *Conductor* del *Vehículo Asegurado*.
- 5) Daños materiales a *Terceros* en sus bienes y/o por lesiones corporales.
- 6) La muerte de *Terceros* ocasionada intencionalmente por el *Conductor* del *Vehículo Asegurado*.
- 7) La muerte por acto intencional o *Negligencia* inexcusable de la víctima.

CLÁUSULA 2^a. EXCLUSIONES

Este seguro en ningún caso cubrirá:

- a) La responsabilidad civil por muerte o por las lesiones corporales que sufra el *Conductor* del *Vehículo Asegurado* o cualquier otro *Ocupante* del mismo, salvo los gastos médicos que estuvieren amparados por la *Cobertura 4. Gastos Médicos Ocupantes*. Así como tampoco la responsabilidad proveniente de delitos intencionales que resulten para el *Propietario* o el *Conductor* del vehículo.
- b) La responsabilidad civil por *Daños* y/o lesiones a personas que sean *Familiares* del Asegurado o que estén a su servicio.
- c) Salvo convenio por escrito en contrario, los gastos y honorarios por la defensa jurídica del *Conductor*, del Asegurado o del *Propietario* del *Vehículo Asegurado*, con motivo de los procedimientos penales originados por cualquier *Accidente Automovilístico*, ni el costo de fianzas, multas o cauciones de cualquier clase, así como tampoco las sanciones o cualesquiera otras obligaciones diferentes a la reparación del daño.

- d) Las pérdidas o *Daños* materiales sufridos por el *Vehículo Asegurado* por transitar fuera de caminos convencionales o cuando estos se encuentren en condiciones *Intransitables*.
- e) Cuando el *Vehículo Asegurado* se encuentre participando en competencias o pruebas de seguridad, de resistencia o velocidad en el momento que ocurra el *Siniestro*.
- f) Los *Daños* que sufra o cause el *Vehículo Asegurado* cuando se utilice para fines de enseñanza o instrucción de su manejo o funcionamiento.
- g) Los *Daños* que sufra o cause el *Vehículo Asegurado* como consecuencia de destinarlo a arrastrar *Remolques* o *Botes*, salvo que se haya contratado la *Cobertura 5. Remolques y Botes*.
- h) Los *Daños* que sufra el *Vehículo Asegurado* cuando sea conducido por personas carentes de licencia o permiso para manejar, expedida por la autoridad correspondiente, conforme a la ley o cuando sea conducido por persona que se encuentre en *Estado de Ebriedad*, y que esto sea dictaminado o certificado por la autoridad correspondiente, si estas circunstancias influyeron en forma directa para la ocurrencia del *Siniestro*.

El alcance de estas exclusiones es para vehículos de uso particular, ya que para vehículos de tipo comercial, destinados para el transporte de mercancías, pick up, panel, trailer, tractocamiones, autobuses de pasajeros y/o taxis, en ningún caso se cubrirán los *Daños* que cause o sufra la unidad, cuando sea conducida por persona sin licencia de tipo apropiado para conducir el *Vehículo Asegurado* y/o permiso para conducir, o cuando en ese momento se encuentre en *Estado de Ebriedad* o bajo la *Influencia de Drogas*.

- i) Los *Daños* que sufra o cause el *Vehículo Asegurado*, cuando sea conducido por personas que se encuentren bajo la *Influencia de Drogas*, si estas circunstancias influyeron en forma directa para la ocurrencia del *Siniestro*.
- j) El *Robo* de autopartes o accesorios, salvo que sea a consecuencia directa del *Robo* total del *Vehículo Asegurado* o en su caso, tampoco aplicará la exclusión si se contrató la *Cobertura 7. Robo Parcial*.
- k) La pérdida indirecta que sufra el *Asegurado* y/o cualquier *Ocupante del Vehículo Asegurado*, así como los gastos que se originen a consecuencia del *Siniestro*, tales como hospedaje, alimentación, transportes, llamadas telefónicas, renta de autos o la privación del *Vehículo Asegurado* u otros gastos similares.
- l) Los *Daños* materiales que sufra el *Vehículo Asegurado* por falta o pérdida de aceite en el motor, transmisión, caja de velocidad, etc., o por falta o pérdida de agua en el radiador, a menos que se produzcan a consecuencia de un *Siniestro* que afecte alguna de las *Coberturas amparadas* por el contrato de seguro.
- m) La rotura o descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza del *Vehículo Asegurado*, como consecuencia de su uso, a menos que fueren causados directamente por la realización de alguno de los *Riesgos* amparados por esta *Póliza*.
- n) Las pérdidas o *Daños* debidos al desgaste natural del *Vehículo Asegurado* o de sus partes, así como la *Depreciación* que sufran en su valor.

o) Las pérdidas o *Daños* causados al *Vehículo Asegurado* como consecuencia de operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil, *Insurrección, Rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones o por cualquier causa semejante.*

Tampoco se cubrirán pérdidas o *Daños* causados al *Vehículo Asegurado* cuando este sea usado para cualquier servicio militar, con el consentimiento del *Asegurado* o sin él.

p) Las pérdidas o *Daños* causados por la acción normal de la marea, aun cuando provoque *Inundación* a consecuencia de la exposición del *Vehículo Asegurado* a la marea.

q) Los *Daños* que cause el *Vehículo Asegurado* por sobrecargarlo o someterlo a tracción excesiva con relación a su resistencia o capacidad.

r) Los *Daños* que cause o sufra el *Vehículo Asegurado* cuando sus medidas excedan las dimensiones permitidas por la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017.

s) La Responsabilidad Civil por *Daños* a *Terceros* en sus bienes y/o personas cuando el *Vehículo Asegurado* circule en áreas restringidas de aeropuertos, entendiéndose por área restringida para esta exclusión las pistas de aviones o hangares.

t) En reclamaciones por rotura de cristales no se cubre el pago o reposición las gomas y herrajes de soporte o los mecanismos de apertura o cierre del cristal, con los que el fabricante adapta originalmente el *Vehículo Asegurado*.

u) Pérdidas o *Daños* que sufra el *Vehículo Asegurado* cuando *HDI SEGUROS* demuestre que se realizó un cambio de *Conductor* con la finalidad de hacerla incurrir en error u obtener algún beneficio.

v) Los *Daños* causados a viaductos, puentes, básculas o cualquier vía pública y objetos o instalaciones subterráneas, ya sea por vibración o por el peso del vehículo o de su carga.

w) Las pérdidas o *Daños* causados por desbielamiento del *Vehículo Asegurado*, salvo que el daño se origine por alguno de los *Riesgos* cubiertos por la *Póliza*, sin perjuicio de lo señalado en el inciso p) de la presente cláusula.

x) La rotura, descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza del *Vehículo Asegurado* como consecuencia de intencionalmente transitar o intentar hacerlo a través de caminos inundados o cualquier cauce natural de agua.

y) Pérdidas o *Daños* que sufra el *Vehículo Asegurado* cuando carezca de título de propiedad.

z) Pérdidas o *Daños* que sufra o cause el *Vehículo Asegurado* cuando carezca de permiso temporal de importación vigente, excepto si ocurren en la zona libre.

CLÁUSULA 3^a. OBLIGACIONES DEL ASEGUROADO

a) Precauciones

Al ocurrir un *Siniestro*, el *Asegurado* deberá tomar las precauciones adecuadas a las circunstancias del caso para evitar que se agrave el *Daño*; en consecuencia, no deberá abandonar el *Vehículo Asegurado*, salvo caso de fuerza mayor.

Si el *Asegurado* no cumple con las obligaciones que señala el párrafo anterior, la obligación de *HDI SEGUROS* se limitará a indemnizar al *Asegurado* por el *Daño* sufrido, únicamente hasta el valor a que habría ascendido, si este hubiera cumplido con dichas obligaciones.

b) Aviso de *Siniestro*

En caso de *Accidente Automovilístico* o *Robo* del *Vehículo Asegurado*:

El *Asegurado* deberá comunicar inmediatamente el *Siniestro* a *HDI SEGUROS* al 477 740 28 18, disponible las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco días) del año y seguir las siguientes recomendaciones:

1. El *Asegurado* tendrá la obligación de dar aviso de inmediato a *HDI SEGUROS*, tan pronto como tenga conocimiento del hecho, **o en un plazo no mayor a 5 días**, salvo causas de *Caso Fortuito* o *Fuerza Mayor*, debiendo darlo tan pronto como cesó uno u otro. **La falta oportunua de este aviso dará lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que hubiera importado el Siniestro, si HDI SEGUROS hubiese tenido pronto aviso sobre el mismo**, de conformidad con el **Artículo 67** de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.
2. Una vez que el *Asegurado* haya dado a *HDI SEGUROS* el aviso de *Siniestro*, esta tendrá la obligación de iniciar la valuación de los *Daños*, dentro de un plazo que no excederá de 72 (setenta y dos) horas, contado a partir del momento en que el *Asegurado* haya puesto el vehículo a disposición de *HDI SEGUROS* y liberado de las autoridades, en su caso. Para ello, *HDI SEGUROS* le dará aviso al *Asegurado* en los teléfonos de Atención a Clientes que aparecen en su *Póliza*, o bien a través de los datos de contacto proporcionados por su *Ajustador*.
3. El tiempo que conlleve la reparación del *Vehículo Asegurado* dependerá de la magnitud del *Daño* y de la existencia de partes o refacciones que se encuentren en el mercado y con los proveedores de *HDI SEGUROS*. Una vez que el taller, agencia o Representante tenga todas las refacciones necesarias y adecuadas para reparar el *Daño* del *Vehículo Asegurado*, este tendrá hasta 30 (treinta) días naturales para las labores propias y necesarias en su mano de obra y pintura, pudiéndose extender dicho plazo por 15 (quince) días más en caso de que la reparación del *Vehículo Asegurado* lo requiera. La garantía de la reparación estará sujeta a la que ofrece el fabricante, importador o distribuidor de las refacciones o partes, así como a las previstas por el taller o agencia en cuanto a su mano de obra. Una vez que *HDI SEGUROS* entregue el vehículo reparado al *Asegurado*, o el cliente lo haya recogido del taller de reparación que él mismo eligió, contará con 30 (treinta) días naturales para reportar cualquier reclamo o anomalía en la reparación del vehículo a fin de que se generen los complementos de reparación necesarios y que dicho

reclamo sea procedente. **Los reclamos posteriores a ese periodo, después de la entrega del vehículo, no serán cubiertos por HDI SEGUROS.**

4. El hecho de que *HDI SEGUROS* no inicie el ajuste de los *Daños* dentro del término de 72 (setenta y dos) horas a que se hace mención en el **punto 2.** anterior, facultará al *Asegurado* para proceder a la reparación de los *Daños* y tendrá derecho a exigir el importe de dicha reparación en los términos de este contrato de seguro. En cualquier caso, *HDI SEGUROS* le dará aviso al *Asegurado* y este a su vez, se compromete a avisar a *HDI SEGUROS* sobre el inicio de las reparaciones.

Si el *Asegurado* realiza la reparación antes de que transcurra el plazo indicado en el párrafo anterior, *HDI SEGUROS*, tampoco podrá reconocer los daños sufridos.

5. Terminando el ajuste y reconocida su responsabilidad, *HDI SEGUROS* procederá a indemnizar al *Asegurado* por el importe de los *Daños* valuados. De igual forma, para estos casos, *HDI SEGUROS* le dará aviso al *Asegurado* en los teléfonos de Atención a Clientes que aparecen en su *Póliza* o bien a través de los datos de contacto proporcionados por su *Ajustador*.
6. *HDI SEGUROS* podrá reducir la indemnización por el *Daño* sufrido o causado, si por causa imputable al *Asegurado* los *Daños* no son valuados antes de que el *Asegurado* salga de la *República Mexicana*, ya que este hecho le impediría conocer la existencia o magnitud del *Siniestro* y los hechos que concurrieron o influyeron en su realización.
7. Para que el *Siniestro* sea procedente, el vehículo debe estar circulando legalmente en el país y contar con permiso temporal de importación vigente, excepción de la *Zona Libre*.
8. En caso de *Robo* u otro acto delictuoso que pueda ser motivo de reclamación al amparo de esta *Póliza*, el *Asegurado* dará aviso inmediato a las Autoridades Mexicanas correspondientes y cooperará con *HDI SEGUROS* para conseguir la recuperación del vehículo o del importe del *Daño* sufrido. En todo caso, *HDI SEGUROS* reconocerá su responsabilidad o la rechazará dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que haya recibido toda la documentación correspondiente.
9. Si así le fuere solicitado, el *Asegurado* otorgará a la brevedad posible poder bastante a favor de *HDI SEGUROS* o de quien ella misma designe, para tomar por su cuenta y gestionar a nombre del *Asegurado*, la defensa o arreglo de cualquier reclamación o de seguir a nombre de él y en provecho propio, la reclamación por indemnización de *Daños* u otra cualquiera contra *Terceros*. *HDI SEGUROS* tendrá libertad plena para la gestión del proceso o el arreglo de cualquier reclamación y el *Asegurado* le proporcionará todos los informes o ayuda que sean necesarios.
10. Cualquier ayuda que *HDI SEGUROS* o sus representantes presten al *Asegurado* o a *Terceros*, no deberá interpretarse como aceptación de la procedencia de la reclamación.
11. En caso de rotura de cristales, *HDI SEGUROS* le asesorará telefónicamente sobre los pasos a seguir. En caso de reparación o rotura de cristales, deberá realizar el pago a la agencia o taller que en ese momento le esté entregando su auto debidamente reparado.
12. El *Asegurado* podrá elegir entre el pago por *Pérdida Total* o el pago de *Daños*, descontándose el *Deductible* de la indemnización correspondiente.

13. Para el caso en que el *Vehículo Asegurado* sea considerado como *Pérdida Total*, de acuerdo con este contrato de seguro, el *Asegurado* o *Beneficiario* deberá entregar la siguiente documentación:

1. Título de Propiedad Original.
2. Juegos de Llaves del vehículo.
3. Registro Vigente en su país de Origen.
4. Copia de Identificación.
5. Copia de Pasaporte.
6. Formato Conoce a tu Cliente debidamente llenado.
7. Permiso Temporal de Importación debidamente cancelado. *HDI SEGUROS* no se hace responsable por la cancelación del permiso temporal de importación.
8. Copia de estado de cuenta bancario para transferencia.

Si el origen del *Siniestro* afecta la **Cobertura 2. Robo Total**, adicional a los puntos anteriores, se deberá presentar la denuncia ante las *Autoridades Competentes* y entregar la denuncia original al momento de documentar su reclamación.

***HDI SEGUROS* no quedará obligada por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualquier otro acto jurídico de naturaleza semejante, hechos o concertados sin el consentimiento de ella.**

La falta de cumplimiento del *Asegurado* a la serie de obligaciones señaladas en esta cláusula liberará a *HDI SEGUROS* de cubrir la indemnización que corresponda a la *Cobertura* afectada por el *Siniestro*.

CLÁUSULA 4^a. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de *HDI SEGUROS* no excederá del valor del *Daño* causado en la fecha del *Siniestro* al *Vehículo Asegurado*, más el costo razonable de su instalación. En ningún caso excederá del valor asegurado sobre dicho vehículo, tomándose en cuenta lo dispuesto por la **Cláusula 9^a DISMINUCIÓN Y REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA**, así como lo siguiente:

En caso de *Pérdida Total* por *Daños Materiales* o *Robo* del *Vehículo Asegurado*, *HDI SEGUROS* podrá:

- a. Indemnizar al *Asegurado*, considerando el límite de responsabilidad establecido de acuerdo con el *Valor Comercial*. El *Valor Comercial* del *Vehículo Asegurado* se determinará tomando en cuenta el valor promedio que resulte de considerar el valor del “*Average Price Paid*” que señale la *Guía JD. Power* vigente a la fecha del *Siniestro*.
- b. En ningún caso el valor de la indemnización podrá exceder el límite de la *Suma Asegurada* descrita en la *Carátula de la Póliza*.

Tratándose de vehículos que tengan carácter de *Salvamento*, el límite máximo de responsabilidad de *HDI SEGUROS* será el valor que tenga un vehículo de las mismas características declarado como *Salvamento* a la fecha del *Siniestro*, menos una *depreciación* del 25% (veinticinco por ciento). Es obligación del *Asegurado* declarar ante *HDI SEGUROS*, al momento de adquirir su *Póliza* de seguro de Automóviles Turistas, que el vehículo tiene carácter de *Salvamento*, de lo contrario, no tendrá derecho a reclamar los valores asegurados en la *Póliza* y le serán aplicables las *depreciaciones* correspondientes a este tipo de vehículos de *Salvamento*.

Una vez pagada la indemnización correspondiente, el contrato de seguro quedará automáticamente

terminado y **HDI SEGUROS** no tendrá ninguna otra obligación.

En caso de que el vehículo sufra *Daños* cuya reparación requiera de partes que no haya en el mercado, al momento de proceder a liquidar en efectivo, de conformidad con el inciso **b) Aviso de Siniestro, punto 5 de la cláusula 3^a OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**, la responsabilidad de **HDI SEGUROS** se limitará a pagar al Asegurado el valor de dichas partes, al precio de lista de las agencias distribuidoras, más el costo de colocación de dichas partes, que, de común acuerdo determinen **HDI SEGUROS** y el Asegurado o que, a falta de ese acuerdo, sea fijado por un perito.

CLÁUSULA 5^a. PÉRDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO

Sin perjuicio de otras causas de exclusión estipuladas en esta Póliza, si la reclamación presentada por el Asegurado fuere inexacta, fraudulenta, dudosa, de Mala Fe o con la intención de hacer a **HDI SEGUROS incurrir en error o disimularlo, el Asegurado perderá todo derecho a indemnización, con relación al presente seguro.**

CLÁUSULA 6^a. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LA EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS

El Asegurado tiene la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de **HDI SEGUROS**, por escrito, la existencia de otro seguro que contrate con otra Compañía sobre el *Vehículo Asegurado*, cubriendo el mismo *Riesgo* y por el mismo interés, indicando el nombre de la aseguradora y la *Suma Asegurada*. En caso de existir otro u otros seguros amparando el mismo interés asegurable, cada institución aseguradora pagará en forma proporcional a sus límites de responsabilidad la indemnización correspondiente.

Si el Asegurado omitiere intencionalmente el aviso de que se trata, contratando diversos seguros con el objeto de obtener un provecho ilícito, **HDI SEGUROS quedará liberada de sus obligaciones.**

CLÁUSULA 7^a. SUBROGACIÓN

HDI SEGUROS se subrogará, hasta por la cantidad pagada, en los derechos del Asegurado, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del *Siniestro*. Si **HDI SEGUROS** lo solicita, a costa de esta, el Asegurado hará constar la *Subrogación* en escritura pública. **Si por hechos u omisiones del Asegurado se impidiera la Subrogación, **HDI SEGUROS** quedará liberada de sus obligaciones.**

Si el *Daño* fue indemnizado solo en parte, el Asegurado y **HDI SEGUROS** concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

CLÁUSULA 8^a. SALVAMENTO

En virtud de que el presente contrato es aplicable a *Pólizas* de seguro sobre Automóviles Turistas, cuya importación se efectúa de manera temporal a Territorio Nacional, en caso de que **HDI SEGUROS** determine la *Pérdida Total* del *Vehículo Asegurado* a consecuencia de alguno de los *Riesgos* contratados en la *Cobertura de 1. Daños*

Materiales, queda expresamente convenido que en ningún caso *HDI SEGUROS* adquirirá los efectos salvados del *Vehículo Asegurado* y será obligación del *Asegurado* efectuar la repatriación de los restos del vehículo a su país por su cuenta y costo.

Si el *Asegurado* no lo hiciere en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de la que *HDI SEGUROS* efectuará la indemnización correspondiente, esta tendrá el derecho de proceder con la destrucción del vehículo.

En caso de que la determinación de la *Pérdida Total* sea a consecuencia del *Robo Total* del *Vehículo Asegurado* y este sea recuperado por *HDI SEGUROS* en una fecha posterior a aquella en que se haya entregado al *Asegurado* la indemnización correspondiente, queda expresamente convenido por las partes que *HDI SEGUROS* procederá con la destrucción o comercialización del vehículo.

CLÁUSULA 9^a. DISMINUCIÓN Y REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGUADA

Toda indemnización que *HDI SEGUROS* pague reducirá en igual cantidad la *Suma Asegurada*, la cual podrá ser reinstalada a solicitud del *Asegurado*, quien pagará la *Prima* que corresponda. Si la *Póliza* comprendiere varios *Riesgos* e incisos, la reducción o reinstalación se aplicará al *Riesgo* o inciso afectados.

CLÁUSULA 10^a. PAGO DE PRIMAS

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 34** de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la *Prima* vence y deberá ser pagada en el momento de la celebración del contrato. El periodo de vigencia del contrato se especifica en la *Póliza* o en el *Recibo* de pago.

HDI SEGUROS no podrá eludir la responsabilidad por la realización del *Riesgo*, por medio de cláusulas en que convenga que el seguro no entrará en vigor sino después del pago de la *Prima*.

Salvo que en el *Recibo* o en la *Póliza* se establezca expresamente un lugar de pago diferente, las *Primas* estipuladas se pagarán en las oficinas de *HDI SEGUROS*, en las de sus Agentes de seguros o a través de las instituciones bancarias señaladas por *HDI SEGUROS* contra entrega del comprobante de pago correspondiente. Estos pagos también podrán realizarse a través de los medios electrónicos que *HDI SEGUROS* tenga disponibles al servicio del *Asegurado*, de conformidad con lo señalado por la **cláusula 16^a USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA** de estas Condiciones Generales.

El *Asegurado* puede optar por que el monto de la *Prima* se realice con cargo a una tarjeta de crédito o débito o a una cuenta bancaria, para lo cual deberá otorgar su autorización por escrito para realizar dicho cargo, obligándose a mantener los saldos suficientes cuando se trata de tarjeta de débito o cuenta bancaria, para cubrir el importe de dicho cargo. En caso de que por causas imputables al *Asegurado* no pueda efectuarse el cargo de la *Prima* correspondiente, el contrato de seguro cesará en sus efectos en forma automática.

El estado de cuenta, recibo, folio o número de confirmación de la transacción, en donde aparezca dicho cargo, transferencia o depósito, harán prueba plena del mismo.

CLÁUSULA 11^a. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

No obstante, el término de vigencia del contrato las partes convienen que solo *HDI SEGUROS* puede dar por

terminado el contrato anticipadamente, quedando obligada a devolver la parte de la *Prima* no devengada, deduciendo una *Prima* neta mínima equivalente a 30 (treinta) días de la *Prima* diaria. La devolución que exista será pagada dentro del plazo de los siguientes 30 (treinta) días.

CLÁUSULA 12^a. COMPETENCIA

En caso de controversia, el quejoso podrá presentar su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) en sus oficinas centrales ubicadas en Av. Insurgentes Sur 762, Col. del Valle, México, Ciudad de México, a los teléfonos 55-53-40-09-99 y 800-999-80-80 y en la página de internet www.condusef.gob.mx, o en la delegación que se encuentre más próxima al *domicilio del Asegurado* o en la Unidad Especializada de Atención de Usuarios (UNE) de HDI SEGUROS a través del siguiente número 477 740 28273, o vía correo electrónico a la siguiente dirección: une@hdi.com.mx; que atenderá las consultas o reclamaciones de los usuarios, en los términos de los Artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Es prerrogativa del reclamante acudir ante las instancias administrativas a que se refiere esta cláusula o directamente ante el juez que corresponda.

CLÁUSULA 13^a. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros prescribirán en 2 (dos) años, contados en los términos del **Artículo 81** de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el **Artículo 82** de la misma Ley.

La *Prescripción* se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el **Artículo 277** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El plazo de la *Prescripción* se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación de una reclamación en términos de los **Artículos 50 bis** y **65** de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La presentación de la reclamación respectiva ante la Unidad Especializada de HDI SEGUROS (UNE), suspende el plazo de la *Prescripción* respecto de las acciones reclamadas.

CLÁUSULA 14^a. DERECHO DE INFORMACIÓN

Durante la vigencia de la *Póliza*, el *Contratante* podrá solicitar por escrito a HDI SEGUROS le informe el porcentaje de la *Prima* que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. HDI SEGUROS proporcionará dicha información, por escrito o por *Medios Electrónicos*, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

CLÁUSULA 15^a. IDIOMA

El texto en inglés de las Condiciones Generales es una cortesía de traducción. El texto en español contiene las condiciones oficiales de la *Cobertura*. En caso de conflicto, el texto en español prevalecerá.

CLÁUSULA 16^a. USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA

De conformidad con lo previsto en el **Artículo 214** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, previo consentimiento del *Asegurado*, *HDI SEGUROS* podrá usar equipos, *Medios Electrónicos*, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus *Pólizas*, así como de sus endosos y anexos.

El *Asegurado* expresa su consentimiento para que *HDI SEGUROS* emita las *Pólizas* y sus endosos o anexos, en forma escrita o a través de *Medios Electrónicos*, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetarán a lo dispuesto por el **capítulo 4.10 del Uso de Medios Electrónicos para la Contratación de Operaciones de Seguros y de Fianzas** de la Circular Única de Seguros y Fianzas, pactando al efecto su autorización para la contratación de cualquiera de las operaciones y servicios:

1. Contratación o cancelación de un producto de seguro.
2. Consultas de información relacionada a su *Póliza*.
3. Solicitar actualizaciones y modificaciones de información relacionada a su *Póliza*.
4. Solicitar aclaraciones, recibir avisos o alertar de las operaciones realizadas a su *Póliza*.
5. Así como cualquier otro servicio que *HDI SEGUROS* llegue a poner a su disposición por medios electrónicos.

Por lo anterior, se le informan los términos y condiciones para el uso de medios electrónicos, así como que dicha información se encuentra a su disposición para su consulta en la página www.hdi.com.mx, en cualquier momento. Le rogamos tener en cuenta que mediante la firma del presente instrumento el *Asegurado* otorga su pleno consentimiento para la contratación de operaciones y la prestación de servicios por medios electrónicos, entendiéndose como tales, a los equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de comunicaciones, ya sean públicos o privados enunciando sin limitar el uso de:

1. Equipos de telefonía móvil.
2. Red mundial de datos conocida como internet.
3. Operaciones electrónicas de audio respuesta y las operaciones telefónicas voz a voz, o cualquier otra mediante el uso del teléfono.
4. Cajeros automáticos.
5. Terminales de cómputo.

HDI SEGUROS hace y continuará haciendo del conocimiento del *Asegurado*, los riesgos inherentes a la utilización de medios electrónicos en la realización de operaciones irregulares o ilegales que pudiesen ir en detrimento de su patrimonio en la página de internet antes indicada y/o mediante campañas periódicas de difusión de recomendaciones de seguridad para la realización de operaciones a través de medios electrónicos, por lo que le rogamos revisarlas frecuentemente.

Por último deseamos ratificarle que el uso de servicios a través de medios electrónicos representa grandes beneficios para el *Asegurado*, no obstante su uso inadecuado representa también algunos riesgos de seguridad

HDI AUTOS TURISTAS

que pueden derivar en diversas modalidades de fraude en su perjuicio, riesgos que pueden ser mitigados siguiendo ciertas pautas básicas de protección de información personal y Claves de Acceso:

- No realice operaciones ni solicite la prestación de los servicios en computadoras públicas como cafés internet, centro de negocio en hoteles y aerolíneas, etc. ya que ello puede poner en riesgo la confidencialidad de la información como números de usuarios y NIP's.
- Instale en su computadora personal, software anti-spyware y anti-virus y manténgalo actualizado.
- Reduzca la cantidad de correos que recibe en la que contengan sus datos personales.
- Verifique la legitimidad de toda solicitud de información personal y financiera, que reciba por cualquier medio, especialmente por correo electrónico. *HDI SEGUROS* nunca le solicitará que proporcione sus Claves de Acceso por medio de correo electrónico.
- No comparta sus Claves de Acceso con persona alguna, utilice claves diferentes para cada uno de los medios electrónicos que utilice, y escoja claves que resulten difíciles de adivinar para un tercero y que incluyan letras y números.
- Nunca lleve consigo sus Claves de Acceso, memorícelas o manténgalas en un lugar seguro.

CLÁUSULA 17^a. INTERÉS MORATORIO

En caso de que *HDI SEGUROS*, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la *Reclamación* que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de indemnizar dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que *HDI SEGUROS* haya recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la *Reclamación* en los términos del **Artículo 71** de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, quedará convencionalmente obligada a pagar al *Asegurado*, al tercero afectado, o a sus *Beneficiarios*, una *Indemnización*, por mora, de acuerdo con el **Artículo 276** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CLÁUSULA 18^a. AVISO DE PRIVACIDAD

HDI SEGUROS, S.A. de C.V., con domicilio Boulevard San Juan Bosco No. 5003, Colonia Rancho Seco, C.P. 37669, en la ciudad de León, Guanajuato, México. En su carácter de Responsable, recaba Datos Personales con el objetivo de brindarle los servicios contratados y los tratará de acuerdo con las finalidades primarias: I) la prospección, suscripción, contratación y renovación de *Pólizas* de seguro; II) facturación y cobranza; III) determinar hábitos de conducción, IV) telemática y telemedicina; V) atención y seguimiento de *Siniestros*; VI) prevención de fraudes o delitos; VII) Crear y administrar su perfil de servicios en línea y de aplicación móvil; VIII) gestionar la prestación de las coberturas y/o los beneficios contratados con proveedores de servicios de salud; IX) servicios de reparación, X) pago de indemnizaciones y reembolsos; XI) cobro de *Deductibles* y recuperaciones; XII) coaseguro y reaseguro; XIII) estadística, XIV) venta de salvamentos; y XV) acceso, control y seguridad dentro de sucursales u oficinas; y finalidades secundarias: a) mercadotecnia e investigaciones de mercado; b) publicidad o prospección comercial de productos, servicios y promociones no contratados; c) invitaciones para participar en concursos, actividades recreativas o altruistas sin fines de lucro promocionadas por *HDI SEGUROS*, d) realizar encuestas de servicio y e) prevención de *Riesgos*.

El *Asegurado* podrá consultar la versión completa del presente Aviso de Privacidad en la página www.hdi.com.mx

CLÁUSULA 19^a TERRITORIALIDAD

Las Coberturas amparadas por el Contrato de Seguro de Turistas se aplicarán en caso de *Accidentes Automovilísticos* ocurridos dentro de la República Mexicana, salvo las **Coberturas 1. Daños Materiales** y la **2. Robo Total**, que también aplicarán en los territorios de Estados Unidos o Canadá, según corresponda al *Domicilio Permanente* del *Asegurado*.

Las reparaciones, indemnizaciones y/o reembolsos al amparo de este Seguro podrán realizarse en México, y en caso de que el *Asegurado* elija reparar el *Vehículo Asegurado* en el extranjero, los costos de reparación y reembolso que resulten indemnizables de acuerdo con este Contrato de Seguro, se regirán por el presupuesto autorizado por alguno de los proveedores especializados de *HDI SEGUROS* en el extranjero.

CLÁUSULA 20^a ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIONES ARTÍCULOS 19 Y 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Si el contenido de la *Póliza* o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el *Asegurado* podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días transcurridos que sigan al día en que reciba la *Póliza*. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones del Contrato de Seguro o de sus modificaciones.

En términos del **Artículo 19** de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse constar por escrito y previo acuerdo entre las partes. En caso de que las modificaciones al contrato sean solicitadas a *HDI SEGUROS* por medio de un intermediario autorizado por la misma, en la solicitud deberá constar la autorización explícita del *Asegurado*. En todo caso, las modificaciones efectuadas a las presentes Condiciones Generales se registrarán previamente ante la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas.

CLÁUSULA 21^a COMUNICACIONES

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato deberá enviarse a *HDI SEGUROS* por escrito, precisamente a su domicilio, ubicado en Boulevard San Bosco No. 5003, Colonia Rancho Seco, C.P. 37669. León, Guanajuato, marcando al 477 740 2827 o bien vía correo electrónico: une@hdi.com.mx

En todos los casos en que el domicilio de las oficinas de *HDI SEGUROS* fuera diferente del que se hace constar, *HDI SEGUROS* deberá comunicarlo al *Asegurado*, para todas las informaciones y avisos que deban enviarse y para cualquier otro efecto legal.

Los requerimientos y comunicaciones que *HDI SEGUROS* deba hacer al *Asegurado* o a sus causahabientes, tendrán validez si se hacen en el último domicilio que conozca *HDI SEGUROS*.

CLÁUSULA 22^a. AGRAVACIÓN DE RIESGO

De acuerdo con el **Artículo 52** de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el *Asegurado* deberá comunicar a *HDI SEGUROS* las agravaciones esenciales que tenga el *Riesgo* durante el curso del seguro, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que las conozca. **Si el Asegurado omite el aviso o provoca una agravación esencial del Riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de HDI SEGUROS en lo sucesivo, a menos que el incumplimiento del Asegurado no tenga influencia sobre el siniestro o sobre la extensión de sus prestaciones.**

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) y/o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del Riesgo en términos de ley. Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de *HDI SEGUROS*, si el (los) Contratante(s), Asegurado(s) y/o Beneficiario(s), en los términos del **Artículo 492** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los **Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 bis** del Código Penal Federal y/o

cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano o, si el nombre del (los) *Contratante(s)*, *Asegurado(s)* o *Beneficiario(s)*, sus actividades, bienes cubiertos por la *Póliza* o sus nacionalidades, es (son) publicado(s) en una lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la **fracción X disposición Trigésima Novena, fracción VII, disposición Cuadragésima Cuarta o Disposición Septuagésima Séptima** del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el **artículo 492** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros. En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que *HDI SEGUROS* tenga conocimiento de que el nombre del (los) *Contratante(s)*, *Asegurado(s)* o *Beneficiario(s)* deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas. *HDI SEGUROS* consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este *Contrato de Seguro* pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

CLÁUSULA 23^a. LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES Y EMBARGOS

***HDI SEGUROS* no estará obligada a dar cobertura, pagar reclamación o prestar beneficio relacionado con la *Póliza*, si pudiera exponerla a cualquier sanción, prohibición o restricción, de acuerdo con las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas, así como con leyes y regulaciones relacionadas con estas sanciones, prohibiciones o restricciones, vigentes en México, Estados Unidos de Norteamérica, Unión Europea o Reino Unido, siempre y cuando el país que imponga la sanción, restricción o prohibición, tenga celebrado con México un tratado internacional relativo a lo señalado en la presente cláusula.**

SERVICIOS DE ASISTENCIA

I. ASISTENCIA LEGAL

1. Defensa legal

Por este servicio *HDI SEGUROS* brindará al *Asegurado*, previa solicitud, los servicios profesionales de *Abogados* designados por ella, para su asistencia legal y *Representación*, a consecuencia de algún percance vial, desde el momento que el *Asegurado* quede a disposición del Ministerio Público y/o Juez y hasta la conclusión del asunto, quedando contemplados a cargo de *HDI SEGUROS* los gastos procesales que sean necesarios para la defensa del *Asegurado*. Este servicio está disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.

En supuesto de que por razones de distancia y/o que no se localice el *Abogado* en la plaza, el *Asegurado* quedará facultado, previa autorización de *HDI SEGUROS*, a contratar los servicios de un *Abogado* para su asistencia y defensa jurídica hasta el límite de 60 (sesenta) días *UMA*’s.

Derivado de este servicio *HDI SEGUROS* se obliga a:

1. Tramitar, en su caso, la libertad del *Asegurado* de acuerdo a la legislación aplicable.
2. Realizar los trámites necesarios para la devolución del *Vehículo Asegurado*.
3. Garantizar, mediante fianza, la reparación del *Daño* y las posibles sanciones pecuniarias, derivado del delito culposo.

Todos estos trámites se realizarán ante el Ministerio Público y/o Juez. La responsabilidad de *HDI SEGUROS* iniciará a partir de que el *Asegurado* le proporcione la documentación que la autoridad requiera para iniciar, continuar o terminar cualquier trámite, inclusive si se trata de libertad personal o devolución del automóvil.

2. Fianza o Caución

HDI SEGUROS se compromete a depositar las garantías de fianza o *Caución*, en su caso, como *Límite Único y Combinado (LUC)*, por *Evento* y con reinstalación automática para obtener los beneficios señalados en los **incisos 1, 2 y 3** del punto 1 anterior, hasta el límite de la *Suma Asegurada de la Cobertura 3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS* especificado en la *Carátula de la Póliza*.

Para el otorgamiento de estas garantías será necesario que el *Asegurado* nombre como su *Abogado* al designado por *HDI SEGUROS*.

En caso de no haberse contratado la Cobertura 3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, quedará a cargo del Asegurado garantizar la reparación del daño y/o sanciones pecuniarias derivadas del delito culposo.

En el supuesto de que el Asegurado incurra en alguna causa de exclusión pactada en esta Cobertura o en la Póliza de seguro Turistas, que motive que *HDI SEGUROS* rechace el Siniestro y *HDI SEGUROS* ya haya otorgado cualquier tipo de garantía (fianza o *Caución*), el Asegurado se obliga a pagarla o sustituirla de inmediato.

3. Asistencia legal por Robo

HDI SEGUROS se compromete a asesorar y asistir jurídicamente dentro de la *República Mexicana*, las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, al *Asegurado* que haya sufrido el *Robo* o intento de *Robo* en el *Vehículo Asegurado*.

HDI SEGUROS se responsabilizará, sin límite, del pago de honorarios y gastos legales que se originen por las gestiones a que se refiere el párrafo anterior.

4. Asistencia legal para la cancelación del permiso de importación temporal del Vehículo Asegurado

En el supuesto de que el *Asegurado* deba cancelar el permiso de importación temporal del *Vehículo Asegurado*, ya sea por *Robo Total* del mismo o *Pérdida Total* por *Accidente Automovilístico*, *HDI SEGUROS* le asistirá en las formalidades y procedimientos para realizar dicha cancelación ante las autoridades mexicanas.

Este servicio se brindará únicamente al Vehículo Asegurado, es decir, no aplicaría en el caso de que el Asegurado desee ingresar un nuevo vehículo y deba cancelar el anterior.

II. ASISTENCIA EN VIAJES

A) ASISTENCIA TURÍSTICA

Los servicios de Asistencia aquí señalados, solo se proporcionarán si el Beneficiario se encuentra de viaje conduciendo el Vehículo Asegurado.

1. Atención telefónica automovilística

HDI SEGUROS informará vía telefónica al *Asegurado* sobre el precio y ubicación de las casetas de cobro en las principales carreteras y gasolineras (diesel y magna), en la *República Mexicana*, así como rutas más cortas entre 2 (dos) ciudades. Se dará el teléfono y dirección de los corralones, depósitos y delegaciones en la *República Mexicana*.

2. Coordinación con embajadas o consulados

A solicitud del *Asegurado* *HDI SEGUROS* coordinará el enlace del *Asegurado* con la embajada o consulados de su país de origen.

3. Atención telefónica turística

HDI SEGUROS proporcionará a los *Asegurados*, vía telefónica, información turística, como:

- Formalidades, Visas y Documentos.

- Tipo de cambio.
- Clima.
- Costumbres locales.
- Principales días festivos.
- Deportivos y Competencias deportivas locales.
- Agencias de boletos.
- Atracciones para los niños.
- Centros comerciales.
- Exhibiciones y shows.
- Museos y galerías de arte.
- Festivales y eventos especiales.
- Música.
- Hoteles y restaurantes.
- Vida nocturna.
- *Tips* (consejos) prácticos.

4. Servicio de comunicación urgente

En el supuesto de una situación de emergencia, *HDI SEGUROS* podrá mantener informado a los *Familiares*, médico tratante o empresa, sobre el estado del paciente. El costo de las comunicaciones correrá por cuenta de *HDI SEGUROS*.

En ningún caso *HDI SEGUROS* se hará responsable por el contenido, la veracidad y forma de las informaciones transmitidas.

B) ASISTENCIA VEHÍCULAR

1. Servicio de grúa con Avería, Colisión e Inundación

En caso de Avería o Inundación del Vehículo Asegurado y este se encuentre inmovilizado, no pueda continuar desplazándose por sus propios medios o no pueda ser reparado en el lugar de la Avería, a solicitud del Asegurado, *HDI SEGUROS* organizará y tomará a su cargo, hasta el límite máximo de \$1,000.00 USD (mil dólares americanos), por viaje, sin límite de Eventos, el arrastre del vehículo al lugar más cercano para su reparación.

En caso de Colisión del Vehículo Asegurado, **siempre y cuando sea totalmente necesario**, *HDI SEGUROS* organizará y tomará a su cargo el arrastre del vehículo al lugar indicado por el Asegurado, hasta el límite máximo de \$500.00 USD (quinientos dólares americanos) por viaje, sin límite de Eventos.

En caso de que el Asegurado decidiera trasladar el Vehículo Asegurado a territorio de los Estados Unidos de América para su reparación, *HDI SEGUROS* tomará a su cargo el arrastre del Vehículo Asegurado hasta por el límite máximo de \$500.00 USD (quinientos dólares americanos) por viaje, en caso de que exista algún excedente en el monto, el Asegurado pagaría la diferencia.

La obligación de *HDI SEGUROS* se limita al pago del arrastre del Vehículo Asegurado; **no ampara gastos por Maniobras, peaje, etc.**

HDI AUTOS TURISTAS

En caso de que en la *Póliza* también se amparen *Remolques* y/o *semirremolques*, también podrán ser arrastrados por grúa hasta el límite de \$500.00 USD (quinientos dólares americanos) por viaje y *remolque*, sin límite de *Eventos*.

En todos los casos de arrastre del *Vehículo Asegurado* es necesario que el *Asegurado* o su representante acompañe a la grúa durante el trayecto de traslado.

2. Auxilio vial

- a) En caso de que el *Vehículo Asegurado* se quede sin gasolina, *HDI SEGUROS* asistirá al *Asegurado* proporcionándole gasolina suficiente para que pueda llegar a la gasolinera más cercana. El costo de la gasolina, **hasta por 10 (diez) litros**, será cubierto por *HDI SEGUROS*.
- b) En caso de que el *Vehículo Asegurado* se quedara con la batería descargada, *HDI SEGUROS* asistirá al *Asegurado* pasándole corriente a su batería, para que pueda continuar hasta el *Taller* más cercano para su reparación.
- c) En caso de que al *Vehículo Autorizado* se le ponche una llanta, *HDI SEGUROS* asistirá al *Asegurado* cambiándole la llanta, o en su caso, llevando la llanta al lugar más cercano para su reparación. **En caso de reposición de llanta, esta será pagada por el Asegurado.**
- d) En el supuesto de que el *Asegurado* olvidara o extraviara las llaves del *Vehículo Asegurado*, *HDI SEGUROS* organizará y pagará el envío de un cerrajero hasta el lugar donde se encuentren el *Vehículo Asegurado* y el *Asegurado* a fin de solucionar el problema.

Estos servicios están limitados a un máximo de 3 (tres) *Eventos* por vigencia de la *Póliza* de Seguro. En todos los casos el *Asegurado* deberá acompañar al prestador de servicios.

3. Referencia de Talleres y Refaccionarias

A solicitud del *Asegurado*, *HDI SEGUROS* le proporcionará información actualizada sobre los talleres de servicio automotriz autorizados y centros de refacciones cercanos al lugar de la Avería.

4. Envío de Refacciones

Solo en caso de Avería del *Vehículo Asegurado*, *HDI SEGUROS* se compromete al envío de refacciones existentes en el mercado mexicano, cuando estas sean requeridas y no se encuentren disponibles en el lugar en donde se efectuará la reparación. **El costo de las refacciones será con cargo al Asegurado.**

5. Transporte del *Conductor* y *Ocupantes* por Avería del *Vehículo Asegurado*

En caso de que el *Vehículo Asegurado* sufra una Avería dentro de la *República Mexicana* y tenga que ser llevado a un taller mecánico para su reparación, *HDI SEGUROS* organizará y tomará a su cargo la transportación terrestre del *Asegurado* y los *Ocupantes* hasta el lugar donde se efectúe la reparación del *Vehículo Asegurado*.

6. Pago de chofer para regreso del automóvil del Asegurado

En caso de que el *Asegurado* sufra una *Enfermedad* o *Accidente* personal que le impidan regresar el *Vehículo Asegurado* a su lugar de origen y ninguno de sus *Acompañantes* pueda hacerlo, *HDI SEGUROS* enviará y pagará un chofer para que lo regrese a la *Residencia Permanente* del *Asegurado* o al punto de destino previsto en el viaje.

7. Pago del transporte por *Avería, Robo, Colisión o Inundación* del *Vehículo Asegurado*.

En caso de que la reparación del *Vehículo Asegurado* tarde más de 24 (veinticuatro) horas o la del vehículo accidentado más de 48 (cuarenta y ocho) horas o, en el caso de *Robo* total del *Vehículo Asegurado* y, después de levantar el acta correspondiente ante las *Autoridades Competentes*, **este no sea recuperado dentro de las siguientes 48 (cuarenta y ocho) horas**, *HDI SEGUROS* pagará la renta de un automóvil económico por 5 (cinco) días naturales como máximo o el traslado aéreo en clase turista de los *Ocupantes* del *Vehículo Asegurado* a su lugar de destino o *Residencia Permanente*, a juicio del *Asegurado*. **Limitado al número de pasajeros señalados en la tarjeta de circulación y/o con base a la especificación técnica del fabricante de la marca, teniendo como máximo 7 (siete) personas.**

La renta del vehículo podrá ser contratada en la *República Mexicana*, en los Estados Unidos de América o Canadá, la cual se deberá realizar dentro de los 21 (veintiún) días naturales posteriores al *Siniestro*. Para el caso de que la renta inicie en la *República Mexicana*, esta también podrá hacerse extensiva a los Estados Unidos de América o Canadá, **siempre y cuando, la contratación en los Estados Unidos de América o Canadá sea la consecutiva a la renta del automóvil en *República Mexicana*, y hasta el límite de 5 (cinco) días naturales consecutivos, descontando el número de días de renta contratados previamente en la *República Mexicana*.** El monto máximo a cubrir por renta en Estados Unidos de América o Canadá será de \$75.00 USD (setenta y cinco dólares americanos) por día. El auto de renta en Estados Unidos de América o Canadá aplicará únicamente bajo *Reembolso*.

En todos los casos, se deberá presentar factura a nombre Grupo AUSA, S.A. de C.V. R.F.C. GAU-921015-G81, independientemente del origen de la empresa que emita (*República Mexicana*, Estados Unidos de América o Canadá), con domicilio en: Tonalá 136, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 en la Ciudad de México; así como la documentación que acredite la *Avería, Siniestro, Robo total o Inundación* del *Vehículo Asegurado*.

En caso de que *HDI SEGUROS* indemnice al *Asegurado* la *Pérdida Total* del *Vehículo Asegurado* o se logre la reparación del mismo, antes del plazo máximo por el que *HDI SEGUROS* otorgó el automóvil de renta, el *Asegurado* se obliga a devolver dicho automóvil de renta al momento de recibir la indemnización o su vehículo reparado.

A fin de que *HDI SEGUROS* pueda otorgar el uso del automóvil de renta, el *Asegurado* deberá cumplir con los requisitos que en su caso requiera la arrendadora.

La devolución del automóvil de renta deberá realizarse por parte del *Asegurado* en las instalaciones del proveedor de autos dentro del mismo país en que se contrató.

En caso de que aplique algún costo extra por entrega en diferente localidad, este deberá ser cubierto por el mismo *Asegurado*.

8. Pago del hotel en caso de Avería, Colisión o Inundación.

En caso de Avería, Colisión o Inundación del Vehículo Asegurado, y este no pueda ser reparado y utilizado en las primeras 24 (veinticuatro) horas después de la Avería, Colisión o Inundación, o en caso de Robo total del Vehículo Asegurado, si este no puede ser recuperado en las siguientes 48 (cuarenta y ocho) horas de ocurrido el Robo y después de levantar el acta correspondiente antes las Autoridades Competentes, HDI SEGUROS pagará hasta \$500.00 USD (quinientos dólares americanos) por Evento por conceptos de gastos de hotel, con un máximo 5 (cinco) noches.

C) EXTENSIÓN DE ASISTENCIA VEHÍCULAR

En caso de estar descrita en la *Caratula de la Póliza* o endoso se ampara la renta de un automóvil económico por un total máximo de 15 (quince) días naturales adicionales a los 5 (cinco) días establecidos en el punto 7. **Pago de Trasporte por Avería, Robo, Colisión, o Inundación del Vehículo Asegurado inciso B de la ASISTENCIA EN VIAJES**, cuando a consecuencia de un Accidente Automovilístico o percance vial, el Vehículo Asegurado quede a disposición de la autoridad y este no sea liberado, El Asegurado tendrá derecho a la renta del vehículo por un máximo de 15 (quince) días naturales consecutivos o hasta la liberación del Vehículo Asegurado, lo que suceda primero.

El Asegurado tendrá la posibilidad de utilizar el total de estos días en un solo Evento o repartidos en varios Eventos de darse el caso, siempre y cuando la ocurrencia del *Siniestro* esté dentro de la vigencia de la *Póliza*. El máximo de días en uso y goce del auto de renta será de 15 (quince) días naturales por cualquiera de las causas antes mencionadas o por una combinación de ellas.

La renta del vehículo podrá ser contratada en México, en los Estados Unidos de América o Canadá, la cual se deberá de realizar dentro de los 21 (veintiún) días naturales posteriores al *Siniestro*. Para el caso de que la renta inicie en México, esta también podrá ser extensiva a los Estados Unidos de América o Canadá, siempre y cuando, la contratación en los Estados Unidos de América o Canadá sea consecutiva a la renta del automóvil en México en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas de haber terminado la renta del auto en México y siempre hasta el límite de 15 (quince) días naturales consecutivos, descontando el número de días de renta contratados previamente en México.

En todos los casos, se deberá presentar factura a nombre Grupo Ausa, S.A. de C.V., independientemente del origen de la empresa que emita tal documento (México, Estados Unidos de América o Canadá). En caso de solicitar *Reembolso*, será autorizado con base en las limitantes y condiciones establecidas en el párrafo anterior. La devolución del automóvil de renta deberá realizarse por parte del Asegurado en las instalaciones del proveedor de autos dentro del mismo país en que se contrató. **En caso de que aplique algún costo extra por entrega en diferente localidad, este deberá ser cubierto por el Asegurado.**

Exclusiones aplicables a la Extensión de Asistencia Vehicular

- Cualquier situación de *Dolo* o *Mala Fe*, así como la falsa o inexacta declaración del Asegurado con el objetivo de que HDI SEGUROS caiga en error.
- Que al momento de solicitar el servicio el Asegurado se encuentre en estado inconveniente (por *Estado de Ebriedad* o por haber ingerido estupefacientes o psicotrópicos) y/o estado físico no apto para manejar.

- **HDI SEGUROS** se reserva la no prestación del servicio cuando se ponga en *riesgo* la integridad de su personal o de los vehículos.
- En caso de *Pérdida Parcial* que no amerite reparación o estadía del *Vehículo Asegurado* mayor a 72 (setenta y dos) horas, el Automóvil Sustituto no será procedente, así como tampoco en el caso de que **HDI SEGUROS** indemnice al *Asegurado* mediante un pago de *Daños*.
- Cuando el *Siniestro* no sea declarado procedente por **HDI SEGUROS** de acuerdo con las *Condiciones Generales* o la *Póliza*.
- En los casos en que el *Vehículo Asegurado* solo requiera de servicios de mantenimiento, estética o cualquier otro servicio que no limite su circulación por más de 72 (setenta y dos) horas.
- No se dará como Automóvil Sustituto, una motocicleta.
- Servicios de mantenimiento tales como mantenimientos programados, afinación del motor, limpieza del sistema de combustible, ajuste de bandas, frenos y embrague, lubricación y cambio de aceite, limpieza o cambios de filtros, cambio de bujías, inspección y alineación de luces, balanceo y alineación de ejes, limpieza de válvula PVC, limpieza del sistema de enfriamiento, cruce o rotación de llantas, descarbonización de válvulas y cámaras de combustión, ajustes o aprietas de carrocería.
- La *Avería* o mantenimiento del sistema de frenos, rectificado de discos y tambores.
- La *Avería* de la pintura, corrosión, vestiduras, tablero y demás elementos de apariencia.
- *Avería* de llaves de encendido y sus controles remotos, cerraduras, cristales, focos, acumuladores y lámparas.
- Entradas de aire o agua, ruido de las ventanas, chirridos y vibraciones.
- *Averías* mecánicas, eléctricas o electrónicas preexistentes al inicio de vigencia de la Asistencia.

RIESGOS NO AMPARADOS POR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

HDI SEGUROS no prestará ninguno de los servicios en los casos que se mencionan a continuación:

1. Cuando por una acción intencional del *Asegurado* resulte la eventualidad.
2. Cuando el *Asegurado* no cuente con los datos de la *Póliza* del *Vehículo Asegurado*.
3. En los casos de exclusión previstos en la *Carátula de la Póliza* contratada por el *Vehículo Asegurado*
4. Cuando el *Asegurado* incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en este contrato de seguro.
5. Las situaciones de asistencias ocurridas durante viajes realizados por los *Asegurados* en contra de la prescripción del médico de cabecera.
6. **HDI SEGUROS** no reembolsará al *Asegurado* las sumas que hubiera erogado si el *Asegurado* no notifica, o utiliza los servicios de otro prestador o proveedor sin su consentimiento.
7. Las situaciones de Asistencia que sean consecuencia de: *Huelgas*, guerras, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), *Rebelión*, guerra civil, *Insurrección*, *Terrorismo*, piratería, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares.

8. Participación del *Asegurado* en actos criminales.
9. La participación del *Asegurado* en *Riñas*, salvo en caso de defensa propia.
10. La participación en competiciones oficiales u exhibiciones.
11. Las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, de la radioactividad o de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.
12. Los automóviles que tengan cualquier modificación de cualquier tipo, diferente a las especificaciones del fabricante, consideradas peligrosas, que haya influido en la *Avería* o *Accidente Automovilístico*, a juicio de los peritos.
13. Golpes o choques intencionales, así como la participación directa del *Vehículo Asegurado* en actos criminales.
14. Labores de mantenimiento, revisiones de automóvil, reparaciones mayores y la compostura o armado de partes previamente desarmadas por el *Asegurado* o por un *Tercero*.
15. Arrastre del *Vehículo Asegurado* con carga o con heridos, así como sacar el automóvil atascado o atorado en baches o barrancos con motivo de tránsito del vehículo fuera de caminos o cuando estos se encuentren en condiciones *Intransitables*.
16. Cuando el *Vehículo Asegurado* haya sido introducido ilegalmente al país.
17. Los automóviles cuyo modelo sea de más de 20 (veinte) años de antigüedad a la fecha del percance.
18. *Daños* ocasionados a consecuencia de fallas o instalaciones eléctricas del *Vehículo Asegurado*.
19. Cuando el *Asegurado* no proporcione información veraz y oportuna que por su naturaleza no permita atender debidamente a la situación de Asistencia.
20. En los casos en que el *Asegurado* se fuga del lugar de los hechos.
21. Violaciones directas a los permisos o licencias de conducir.
22. *HDI SEGUROS* no será responsable por *Daños*, Robo Parcial o total que sufra el *Asegurado*, *los Ocupantes* o sus *Acompañantes*, ya sea en su persona o en sus bienes, durante el tiempo que tarden las reclamaciones, denuncias o demandas en los términos de este contrato.
23. En los demás casos en que la Ley expresamente lo disponga.

III. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN ASISTENCIAS

El *Asegurado* se obliga a:

a) **Solicitud de Asistencia**

En caso de una situación de Asistencia y antes de iniciar cualquier acción, el *Asegurado* deberá llamar a los teléfonos de *HDI SEGUROS* 477 740 2818 facilitando los siguientes datos:

- Lugar donde se encuentra y número de teléfono donde *HDI SEGUROS* podrá contactar con el *Asegurado* o su representante, así como todos los datos que el gestor de asistencia le solicite para localizarlo.
- Nombre, *Residencia Permanente* y número de *Póliza* de seguro de automóvil.
- Describirá el problema y el tipo de asistencia que precise.

El equipo especializado de *HDI SEGUROS* deberá contar con libre acceso al automóvil, a los *Asegurados* y a sus historias clínicas para conocer la situación a atender.

b) Arrastre sin previa notificación a *HDI SEGUROS*

En caso de absoluta urgencia o imposibilidad del *Asegurado* para notificar y solicitar el servicio, *HDI SEGUROS* reembolsará al *Asegurado* las sumas que hubiera erogado, **pero siempre y cuando haga la notificación dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes en que haya cesado dicha imposibilidad.**

c) Percance vial

En el supuesto de que ocurriera un percance vial o eventualidad por la que el *Asegurado* requiera alguno de los servicios, deberá realizar las siguientes actividades:

- a)** Ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el *Daño* cuando no exista peligro en la demora pedirá instrucciones a los números telefónicos de *HDI SEGUROS*, debiendo proceder como se le indique.
- b)** Dar aviso a *HDI SEGUROS* tan pronto como se tenga conocimientos del hecho no debiendo ser mayor a 24 (veinticuatro) horas, salvo causa de fuerza mayor.
- c)** Proporcionar elementos necesarios para la ubicación y localización del responsable del percance vial, así como cooperar en el debido seguimiento del asunto, acudiendo incluso ante las autoridades respectivas, otorgando poderes.
- d)** Abstenerse de realizar arreglos o gastos sin haber consultado a *HDI SEGUROS*.
- e)** Dar oportuno aviso a los *Abogados* de *HDI SEGUROS* y a la autoridad sobre cambios de domicilio o cualquier notificación legal.
- f)** Presentarse ante la autoridad competente cuantas veces sea requerido o citado.

Para que el *Asegurado* pueda recibir el *Reembolso* de los gastos efectuados y autorizados por *HDI SEGUROS*, deberá presentar las facturas correspondientes nombre de GRUPO AUSA, S.A. DE C.V., R.F.C. GAU-921015-G81, con domicilio en: Tonalá 136, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700 en la Ciudad de México.

IV. LÍMITE TERRITORIAL DE LOS SERVICIO DE ASISTENCIA

HDI SEGUROS pone a disposición del *Asegurado* estos servicios las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año y se aplicarán en caso de percance vial o eventualidad ocurrida sólo dentro de la *República Mexicana*.

V. RESPONSABILIDADES DE *HDI SEGUROS*

HDI SEGUROS asistirá al *Asegurado* o a sus *Ocupantes* en la presentación de las reclamaciones, denuncias o demandas que proceda.

GLOSARIO DE LA LEGISLACIÓN

LEY SOBRE EL CONTRADO DE SEGURO

Artículo 19

Para fines de prueba, el contrato de seguro, así como sus adiciones y reformas, se harán constar por escrito. Ninguna otra prueba, salvo la confesional, será admisible para probar su existencia, así como la del hecho del conocimiento de la aceptación, a que se refiere la primera parte de la fracción I del artículo 21.

Artículo 21

El contrato de seguro:

- I.- Se perfecciona desde el momento en que el proponente tuviere conocimiento de la aceptación de la oferta. En los seguros mutuos será necesario, además, cumplir con los requisitos que la ley o los estatutos de la empresa establezcan para la admisión de nuevos socios.
- II.- No puede sujetarse a la condición suspensiva de la entrega de la póliza o de cualquier otro documento en que conste la aceptación, ni tampoco a la condición del pago de la prima;
- III.- Puede celebrarse sujeto a plazo, a cuyo vencimiento se iniciará su eficacia para las partes, pero tratándose de seguro de vida, el plazo que se fije no podrá exceder de treinta días a partir del examen médico, si este fuere necesario, y si no lo fuere, a partir de la oferta.

Artículo 35

La empresa aseguradora no podrá eludir la responsabilidad por la realización del riesgo, por medio de cláusulas en que convenga que el seguro no entrará en vigor sino después del pago de la primera prima o fracción de ella.

Artículo 40

Si no hubiese sido pagada la Prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento.

Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que hace referencia el Artículo 150 Bis de esta Ley.

Artículo 67

Cuando el Asegurado o el beneficiario no cumplan con la obligación que les impone el artículo anterior, la empresa aseguradora podrá reducir la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

Artículo 276

“Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de estas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de

Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. *Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;*

III. *En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;*

IV. *Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;*

V. *En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;*

VI. *Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque esta no sea líquida en ese momento.*
Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. *Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;*

VIII. *La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.*
El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos: a) Los intereses moratorios; b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y c) La obligación principal.
En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.
Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. *Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.*
En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la

Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.”

HDI SEGUROS, S. A. de C. V.

En caso de cualquier duda ponemos a tu disposición nuestros teléfonos de atención: 800 667 31 44.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestro Departamento de Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), ubicada en Blvd. San Juan Bosco No. 5003, Colonia Rancho Seco, C.P. 37669, León, Guanajuato. Tel: 477 740 2827, con un horario de atención de lunes a viernes 9:00 a 14:00 horas o vía correo electrónico a la siguiente dirección: une@hdi.com.mx

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de Enero de 2025, con el número CNSF-S0027-0302-2024/ CONDUSEF-006694-01”.



Beneficios Adicionales de la Asistencia en Viajes

HDI Autos Turistas

Contenido

BENEFICIOS ADICIONALES DE LA ASISTENCIA EN VIAJES	2
I. ACCESO A ESPECTACULOS LOCALES	2
II. INFORMACIÓN DEL US STATE TRAVEL ADVISORY DEPARTMENT	2
III. EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS	2
IV. PERDIDA DE EQUIPAJE	2
V. TRANSFERENCIA DE FONDOS	2
VI. AGENCIA DE VIAJES	2
BENEFICIOS MÉDICOS	3
a) TRASLADO MÉDICO TERRESTRE	3
b) AMBULANCIA AÉREA	3
c) AMBULANCIA AÉREA INTERNACIONAL	3
I. REFERENCIAS MÉDICAS	3
II. COORDINACIÓN MÉDICA	3
III. GASTOS IMPREVISTOS POR CONVALECENCIA	4
IV) FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO	4
V) ASISTENCIA ODONTOLÓGICA DE EMERGENCIA	5
VI) ASISTENCIA PARA EL REEMPLAZO DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO	5
RIESGOS NO AMPARADOS POR ESTOS BENEFICIOS ADICIONALES	6

BENEFICIOS ADICIONALES DE LA ASISTENCIA EN VIAJES

I. ACCESO A ESPECTACULOS LOCALES

A solicitud del Asegurado, *HDI SEGUROS* coordinará la adquisición de boletos a espectáculos que sean de interés del Asegurado y estén disponibles en la localidad en que se encuentre. **El costo será pagado por el Asegurado.**

HDI SEGUROS también podrá asistir a los Asegurados a crear planes de viajes vacacionales en la *República Mexicana*

II. INFORMACIÓN DEL US STATE TRAVEL ADVISORY DEPARTMENT.

A solicitud del Asegurado, *HDI SEGUROS* le proporcionará información del *US STATE TRAVEL ADVISORY DEPARTMENT* sobre alertas de viaje, anuncios públicos e información consular.

III. EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS

En el caso robo o pérdida de documentos esenciales para la continuación del viaje, como son: pasaporte, visa, boletos de avión, etc., *HDI SEGUROS* proveerá al Asegurado de la información necesaria, así como del procedimiento a seguir con las autoridades locales o consulados mexicanos, con el fin de obtener la reposición de dichos documentos.

IV. PERDIDA DE EQUIPAJE

En el caso de robo o extravío del equipaje del Asegurado, *HDI SEGUROS* lo asesorará en la denuncia del robo o extravío y colaborará en las gestiones para su localización y envío hasta el lugar del destino del viaje previsto por el Asegurado o hasta su *Residencia Habitual*.

V. TRANSFERENCIA DE FONDOS

En caso de lesión o enfermedad del Asegurado, *HDI SEGUROS* realizará una transferencia de fondos por un máximo de hasta \$2,000.00 US Dls., **previo depósito de la cantidad solicitada en nuestras oficinas o sucursales previamente autorizadas por HDI SEGUROS.** Dicho depósito deberá ser realizado por la persona o personas que el Asegurado designe.

VI. AGENCIA DE VIAJES

A solicitud del Asegurado y **con cargo al mismo**, *HDI SEGUROS* coordinará la reservación de vuelos y/o hoteles en la *República Mexicana*.

BENEFICIOS MÉDICOS

Si el *Asegurado* sufre una enfermedad o accidente deberá solicitar estos servicios a *HDI SEGUROS* para que el equipo médico de *HDI SEGUROS*, en contacto con el médico que lo atiende, analicen si es indispensable su hospitalización y, si es así, *HDI SEGUROS* organizará y pagará:

a) TRASLADO MÉDICO TERRESTRE

El traslado en ambulancia terrestre bajo supervisión médica, al centro hospitalario designado por *HDI SEGUROS* más cercano y apropiado de acuerdo a la enfermedad que presente

b) AMBULANCIA AÉREA.

En el caso que, debido a la enfermedad o lesiones que presente el *Asegurado*, a juicio del médico tratante y del equipo médico de *HDI SEGUROS*, se deba utilizar una ambulancia aérea para su traslado al centro hospitalario más adecuado y cercano.

c) AMBULANCIA AÉREA INTERNACIONAL

En el caso de que la enfermedad o lesión que presente el *Asegurado*, a juicio del médico tratante y el equipo médico de *HDI SEGUROS*, no pueda ser tratada en alguno de los centros hospitalarios de la *República Mexicana*, podrá ser trasladado a cualquiera de los hospitales de Estados Unidos de América o Canadá.

HDI SEGUROS no será responsable por la prestación de este servicio en caso de que el Asegurado haya viajado en contra de las indicaciones de su médico o haya padecido síntomas de la enfermedad por la que se le atiende en la República Mexicana, por lo menos dentro de los seis meses anteriores a la solicitud de este Servicio.

I. REFERENCIAS MÉDICAS

HDI SEGUROS pondrá a disposición de sus *Asegurados* los siguientes *Servicios* las 24 horas del día, 365 días al año en la *República Mexicana*:

- Nombre de doctores, direcciones, teléfonos y especialidades.
- Nombres y direcciones de clínicas, hospitales, farmacias y laboratorios.
- Sugerencias y consejos sobre médicos, hospitales y farmacias.
- Organización de servicios médicos urgentes y programados, nacionales e internacionales.

II. COORDINACIÓN MÉDICA

Cuando el *Asegurado* requiera asistencia médica, el equipo médico de *HDI SEGUROS* no emitirá un diagnóstico, pero a solicitud del *Asegurado* y a cargo del mismo, pondrá los medios necesarios para la obtención de un diagnóstico, ya sea:

- Por una visita personal de un médico a su hotel,
- Concertando una cita con un médico en su consultorio; o
- Cita en un centro hospitalario.

El Asegurado será responsable por los gastos derivados de estos Servicios médicos.

HDI SEGUROS proporcionará este servicio en las principales ciudades de la República Mexicana.

En localidades pequeñas, sin servicios médicos, se coordinará una cita con un médico en la Ciudad más cercana que cuente con estos servicios.

HDI SEGUROS no será responsable con respecto a ninguna atención o falta de ella cometida por dichos médicos o instituciones médicas.

III. GASTOS IMPREVISTOS POR CONVALECENCIA

a) COMPAÑÍA DE UN FAMILIAR EN CASO DE ENFERMEDAD

En caso que el Asegurado sufra una enfermedad o *Accidente* viajando solo o en compañía de menores de edad, **HDI SEGUROS** proporcionará un boleto redondo para un familiar en primer grado para que lo acompañe, por el medio de transporte idóneo, desde su lugar de *Residencia Habitual* y hasta el lugar en que se encuentre hospitalizado o atendido médicaamente el Asegurado. **HDI SEGUROS** también se hará cargo de los gastos de hospedaje del familiar hasta por un máximo de \$60.00 Dólares US por día, **durante cinco días naturales**.

b) PAGO DE REGRESO O CONTINUACIÓN DE VIAJE DE ACOMPAÑANTES

Si durante el viaje el Asegurado sufre algún *Accidente* o enfermedad y es hospitalizado, **HDI SEGUROS** organizará y pagará el traslado de los acompañantes a la ciudad de *Residencia Permanente* del Asegurado o la continuación del viaje, **siempre y cuando no se puedan utilizar los medios inicialmente previstos**. En caso de tratarse de menores de edad, estos serán acompañados por un adulto. **Limitado al número de ocupantes permitido con base a las especificaciones técnicas del fabricante, teniendo como máximo siete ocupantes**.

c) ESTANCIA POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA

En el supuesto de que el Asegurado sufra una enfermedad o *Accidente* y haya viajado solo o con menores de edad, **HDI SEGUROS** pagará los gastos necesarios para la prolongación de la estancia en un hotel escogido por el Asegurado, inmediatamente después de haber sido dado de alta del hospital, **si esta prolongación ha sido prescrita por el médico tratante y el personal médico de HDI SEGUROS**. Este beneficio está limitado a \$60.00 Dólares US por cada día de hospedaje, **con un máximo total de 10 días naturales consecutivos**.

d) TRASLADO A DOMICILIO POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA

Si el Asegurado después del tratamiento local, según el criterio del médico tratante y del personal médico de **HDI SEGUROS**, no puede utilizar los medios inicialmente previstos para su regreso, **HDI SEGUROS** organizará su traslado por avión de línea comercial y se hará cargo de todos los gastos suplementarios que fueran necesarios, así como del boleto de regreso del Asegurado.

IV) FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO

En caso de fallecimiento del Asegurado por enfermedad o *Accidente*, **HDI SEGUROS** realizará todas las formalidades necesarias (incluyendo cualquier trámite legal) y se hará cargo de:

- El pago de un boleto de viaje redondo para un familiar, por el medio de transporte idóneo, desde su lugar de *Residencia Habitual* y hasta el lugar del fallecimiento: **únicamente en el caso que el Asegurado fallecido viaje solo o con menores de edad**;

BENEFICIOS ADICIONALES DE LA ASISTENCIA EN VIAJES

- b) Traslado del cadáver o cenizas hasta el lugar de inhumación en la Ciudad de *Residencia Permanente del Asegurado*; o,
- c) A petición de los familiares o representantes del *Asegurado*, inhumación en el lugar donde se haya producido el deceso.

HDI SEGUROS se hará cargo de estos gastos sólo hasta el límite de 600 (seiscientos) días UMA's, por evento.

V) ASISTENCIA ODONTOLÓGICA DE EMERGENCIA

En caso de que el *Asegurado* llegue a tener durante el viaje problemas agudos que requieran tratamiento odontológico de urgencia, *HDI SEGUROS* organizará y coordinará su atención con algún odontólogo de su red, cercano a la ubicación del *Asegurado*. **El Asegurado cubrirá los honorarios profesionales que correspondan.**

VI) ASISTENCIA PARA EL REEMPLAZO DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO

En caso de extravío o daños de los anteojos o lentes de contacto del *Asegurado*, *HDI SEGUROS* coordinará una cita con un optometrista para que le tome su graduación y proceda al reemplazo de los lentes, **siendo por cuenta del Asegurado el costo de los mismos, así como los honorarios del optometrista.**

Para los supuestos establecidos en las Cláusulas I, II, III, IV, V, VI de Asistencia Médica, se entenderá como *Asegurado* al titular de la póliza que sea persona física; al propietario del *Vehículo Asegurado* que sea persona física; al conductor y; a los *Acompañantes del Vehículo Asegurado* (limitado al número de pasajeros señalados con base a la especificación técnica del fabricante de la marca, teniendo como máximo 7 personas), quienes tendrán derecho a estos *Servicios*.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Adicionalmente a las obligaciones estipuladas en los servicios de asistencia, el asegurado se obliga a:

En caso de peligro de muerte

En situación de peligro de muerte, el *Asegurado* o su representante deberán actuar siempre con la máxima celeridad para organizar el traslado del enfermo al hospital más cercano del lugar donde se haya producido la enfermedad, con los medios más inmediatos y apropiados, o tomar las medidas más oportunas y tan pronto como le sea posible contactará con el Centro de Atención Permanente de *HDI SEGUROS* para notificar la situación.

Traslado Médico

En los casos de traslado médico, y a fin de facilitar una mejor intervención de *HDI SEGUROS*, el Asegurado o su representante deberán facilitarle la siguiente información

- El nombre, dirección y número de teléfono del hospital o centro médico donde el Asegurado esté ingresado
- El nombre dirección y número de teléfono del médico de cabecera que habitualmente atiende al Asegurado.

HDI SEGUROS o sus representantes deberán tener libre acceso al expediente médico y al Asegurado para valorar las condiciones en las que se encuentre; **si se negara dicho acceso, el Asegurado perderá el derecho al beneficio de traslado médico.**

En cada caso, la supervisión médica de *HDI SEGUROS* decidirá cuándo es el momento más apropiado para el traslado.

RIESGOS NO AMPARADOS POR ESTOS BENEFICIOS ADICIONALES

Adicionalmente a los riesgos no amparados por los servicios de asistencia, *HDI SEGUROS* no prestará ninguno de los Servicios en los casos que se mencionan a continuación:

1. Autolesiones
2. Lesiones o fallecimiento con motivo de la práctica de deportes como profesional
3. Lesiones o fallecimiento a consecuencia de la participación del Asegurado y/o del automóvil en cualquier clase de carreras, competiciones y exhibiciones
4. Cualquier enfermedad preexistente, (entendiéndose por esta, aquélla que se originó antes de la vigencia de esta Póliza, sean aparentes a la vista y por las cuales se haya erogado gastos antes del inicio de la vigencia de esta cobertura). La convalecencia se considerará como parte de la enfermedad.
5. Enfermedades mentales o enajenación.
6. Embarazo, parto, cesárea y prenatales.
7. Exámenes de la vista con el fin de diagnosticar o corregir alguna graduación, así como procedimientos quirúrgicos como queratomías radiales u otro tipo de cirugías con el fin de modificar errores refractarios, gasto de anteojos, lentes de contacto, etc.
8. Trasplantes de órganos o miembros de cualquier tipo.
9. Enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión intencionada o administración de tóxicos (drogas), embriaguez, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
10. Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes de intento de suicidio.
11. Prótesis en general, gastos por muletas, sillas de ruedas y apartados ortopédicos.

12. Tratamientos odontológicos que no sean problemas agudos de embellecimiento, etc.
13. A mujeres embarazadas no se cubrirán los *Servicios* de traslado médico terrestre durante los últimos noventa días antes de la fecha del parto.
14. Todo tipo de *Accidentes*, lesiones o enfermedades resultantes de actividades deportivo-profesionales o en competencias oficiales.
15. Para el caso de Motocicletas, quedan excluidos los Beneficios Médicos para el conductor y los Acompañantes.